



85112

Bogotá D.C.

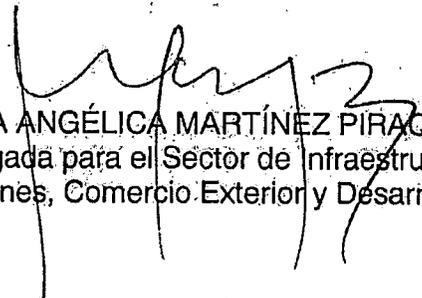
Doctora  
MARÍA CLAUDIA PAEZ MALLARINO  
Presidente Ejecutivo  
Cámara de Comercio de Cartagena  
Calle Santa Teresa No.32-41.  
Sede Centro Histórico  
Cartagena de Indias D.T.

Asunto: Entrega Informe Final Auditoría Financiera CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, vigencia 2018.

De manera atenta le hacemos entrega del Informe Final de Auditoría Financiera CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA - vigencia 2018, debidamente firmado.

La entidad debe ajustar el Plan de Mejoramiento con las acciones y actividades que se implementarán, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas como hallazgos de este informe, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. Este plan debe ser reportado al Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, en el término de QUINCE (15) días hábiles, posteriores al recibo del Informe; de igual manera en dicho aplicativo deberán rendirse los avances del mismo.

Cordial saludo.

  
MARTHA ANGÉLICA MARTÍNEZ PIRAQUIVE  
Contralora Delegada para el Sector de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional.

Proyectó: LL  
Aprobó: Diego Alberto Ospina Guzmán  
Anexo: 1 Informe con 40 folios

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA	
RADICADO	CCC-EXE20193638
FECHA HORA	17/06/2019 14:10:57
REMITENTE	- CONTRALORIA GENERAL DE
DESTINATARIO	CAMARA DE COMERCIO DE CART
ANEXOS	
FOLIOS	41

Contraloría General de la República:: SGD 30-05-2019 16:37  
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0064687 Fol:1 Anex:1 FA:1  
ORIGEN 65111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES, COMERCIO EXTERIOR Y  
DESTINO MARÍA CLAUDIA PAEZ MALLARINO / CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA  
ASUNTO REVISIÓN INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA CÁMARA DE COMERCIO DE  
OBS LILY LUZ LOZANO

2019EE0064687





## INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA VIGENCIA 2018**

**CGR-CDSIFTCEDR No.017**  
**Mayo de 2019**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vice Contralor General de la República (e)

Ricardo Rodríguez Yee

Contralora Delegada para el Sector  
Infraestructura Física y Telecomunicaciones,  
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Martha Angélica Martínez Piraquive

Director de Vigilancia Fiscal

Diego Alberto Ospina Guzmán

Directora de Estudios Sectoriales

Martha Marlene Sosa Hernández

Contralor Provincial

Rafael Alfonso Vergara Campo

Coordinador de Gestión

Lily Luz Lozano Medina

Coordinador de Gestión Gerencia

Ivonne Thorné Vélez

Responsable de Auditoría

Alfonso Morelos Arnedo

Equipo de auditores:

Armando Herrera Ladeutt

Manuel Lucio León Jiménez

Pascasio Puelló Arnedo



**TABLA DE CONTENIDO**

	<b>Pág.</b>
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	6
1.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	7
1.3 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	8
1.4 RELACIÓN DE HALLAZGOS	8
1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO	8
2. RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	10
2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	10
2.1.1 ADMINISTRACIÓN DE BIENES	10
2.1.2 GESTIÓN DE COSTOS Y GASTOS	14
2.1.3 GESTIÓN DE CARTERA	19
2.1.4 GESTIÓN DE RECAUDO	20
2.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO	24
2.2.1 ADMINISTRACIÓN O RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	26
2.2.2 CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR	43
2.2.3 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	45
2.3 EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO	53
3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	56
4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS	56
5. ANEXOS	57
5.1 ESTADOS FINANCIEROS	57
5.2 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	61
5.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	80



85111,

Bogotá D.C. 30 MAYO 2019

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora  
MARÍA CLAUDIA PÁEZ MALLARINO  
Presidenta Ejecutiva  
Cámara de Comercio de Cartagena  
Cartagena de Indias D. T. y C.

Asunto: Informe Auditoría Financiera – Cámara de Comercio de Cartagena-  
Vigencia Fiscal 2018.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica N°0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera al Estado de Situación Financiera Separado (Fondo Público) a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Resultados y Otro Resultado Integral Separado (Fondo Público) por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior.

Las políticas contables más significativas adoptadas por la Cámara de Comercio de Cartagena – CCC se resumen de la siguiente manera: Políticas Contables de la CCC vigentes en el año 2018 identificadas con la versión 01; Las han elaborado de acuerdo con las Normas contables de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas Pymes y sus correspondientes interpretaciones, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y adoptadas en Colombia mediante la ley 1314 de 2009 y el Decreto reglamentario 3022 de 2013, Decretos reglamentarios 2129 y 2267 de 2014 y Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, actualizado con el Decreto 2496 de 2015.

Es responsabilidad de la administración de la Cámara de Comercio el contenido de la información suministrada. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con los decretos 2420 y 2496 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión sobre si los estados financieros o cifras financieras en lo público están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal, de la vigencia 2018.

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI, con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría, lo que significa la plena conformidad con todas las NIA aplicables y, en su caso, con las Orientaciones Suplementarias facilitadas en las Notas de Práctica para las NIA emitidas por la INTOSAI.

Tales normas requieren que el auditor cumpla con los requerimientos éticos y que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de incorrección material.

La auditoría incluye examinar sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras; las revelaciones en los estados financieros, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

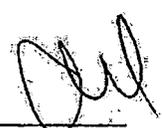
Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno del sujeto auditado como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.

La auditoría también incluye la evaluación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como de la presentación global de las cifras financieras.

Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Durante el proceso auditor no se presentaron limitaciones en la oportunidad, calidad y consistencia de la información que incidieran en el trabajo realizado.



Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, lo que se consideró pertinente.

#### 1.1 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS. NEGATIVA O ADVERSA.

El fundamento de la opinión contable, está basado en los resultados del análisis de las cuentas contables, donde se detectaron las siguientes incorrecciones, que de forma agregada son materiales y generalizadas en los estados financieros:

- La Entidad omite el cumplimiento a lo dispuesto en la "Sección 17 NIIF para pymes y su Política Contable para Propiedades, Planta y Equipo de la CCC identificada con el Código: FI-0-04, versión 01", en el registro de la cuenta 1516 - CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES con saldo según Estado de Situación Financiera Separado (Fondo Público) a 31 de dic/2018 por \$3.169.764.315, debido a que los registros contables no están soportados con todas las escrituras, comprobantes de pago por la compra del inmueble y demás soportes que evidencien el costo de adquisición de la propiedad de la CCC adquirida con recursos públicos, que demuestren tener el control de estos activos registrados en el Estado de Situación Financiera Separado (Fondo Público); el soporte aportado como evidencia de la cifra registrada en esta cuenta, son los Certificados de Tradición con las matriculas inmobiliarias que suman \$1.118.084.000 por el valor de compra de los inmuebles adquiridos con recursos públicos, presentando sobrestimada la cuenta 1516 - CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES en cuantía de \$2.051.680.315 y así mismo sobrestimando el saldo de la cuenta 3705 - UTILIDADES ACUMULADAS por la misma cuantía.
- La CCC omitió la aplicación de la política contable para cuentas por cobrar de la CCC identificada con el Código: FI-0-13, versión 01 y de la sección 11 de las NIIF para PYMES, debido a que en el Estado de Situación Financiera Separado (Fondo Público) a 31 de dic/2018, registra en la cuenta "1320 - CXC A VINCULADOS ECONÓMICOS", un saldo crédito contrario a su naturaleza débito por \$(543.364.304), al no reclasificarse esta cifra como pasivo del Fondo Público al Privado, afectando la razonabilidad del saldo presentado de la cuenta 1320 - CXC A VINCULADOS ECONÓMICOS a 31 de diciembre de 2018.
- La entidad registró contablemente y pagó gastos de viaje con destino nacional e internacional de miembros de la Junta Directiva por \$92.459.296, sin que se justifique la realización de este gasto según las funciones de la JD consagradas en el artículo 12º de los estatutos vigentes en el año 2018

y artículo 7º de la Ley 1727 de 2014, al no tener competencia los miembros de la Junta Directiva para realizar misiones en representación de la CCC y ser objeto del pago de gastos de viaje, sobreestimando la cuenta 5155 – GASTOS DE VIAJE por \$92.459.296 y subestimando la cuenta 1110 – BANCOS por el mismo valor.

- El ente cameral realizó ajuste contable de manera errada mediante comprobante contable No 4 del 31/12/2018, registrando los cheques girados sin cobrar en la conciliación bancaria por \$122.278.977 al débito de la cuenta 1110 – BANCOS y crédito a la cuenta 2525 – VACACIONES CONSOLIDADAS, no obstante que estos títulos valores no se anularon, lo cual ocasionó que se presentara sobrestimada la cuenta 2525 – VACACIONES CONSOLIDADAS por \$122.278.977 y una subestimación en la cuenta 2205 – PROVEEDORES NACIONALES por el mismo valor.

Teniendo en cuenta lo anterior, en nuestra opinión los estados financieros (Fondo Público) emitidos por la Cámara de Comercio de Cartagena al 31 de diciembre de 2018 es **NEGATIVA O ADVERSA**, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Decretos 2420 y 2496 de 2015, Anexo No. 2 NIIF PYMES y demás decretos reglamentarios.

## 1.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

En el desarrollo de la auditoría financiera por parte de la CGR, se realizó la evaluación de procesos significativos a través de la preparación de diferentes pruebas, las cuales incluyeron el análisis de procedimientos y actividades frente a los riesgos y controles con relación a la confiabilidad de la información.

A partir de ello, en la etapa de planeación se evaluó el Sistema de Control Interno Contable y Financiero de la Cámara de Comercio de Cartagena (CCC), partiendo de la evaluación del diseño y la efectividad de los controles frente a los riesgos inherentes de los diferentes procesos, procedimientos y actividades ejecutadas durante la vigencia 2018, obteniendo una calificación ponderada de 1, lo cual permite emitir un concepto de **ADECUADO**.

La Matriz de Riesgos y Controles Formato 14, calificados en la etapa de ejecución dio como resultado en la sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la efectividad del control (90%), 1,45; así mismo, como resultado de la evaluación de los componentes de control interno (10%) da como resultado 1 (Adecuado), lo que arroja una calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno **CON DEFICIENCIAS**.



### 1.3 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. NO RAZONABLE

Esta opinión se fundamenta en la inexistencia de un manual de presupuesto de la Cámara de Comercio de Cartagena (CCC) que de aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.2.43.3 del Decreto 1074 de 2015 y las demás normas y disposiciones legales que le competen en esta materia. Igualmente, en el propósito de evidenciar la ejecución de este presupuesto por conducto del gasto ordinario o a través de la contratación, de modo que los bienes y servicios así adquiridos se hayan recibido, registrado y pagado según lo pactado.

Con base en ello se conceptúa que la ejecución presupuestal es **NO RAZONABLE** teniendo en cuenta que en la vigencia 2018 no se registraron los remanentes de la ejecución presupuestal efectiva obtenidos en la vigencia 2017 y 2018 por \$254.754.954 y \$1.574.546.778 respectivamente, valor que debió incorporarse al presupuesto de ingresos públicos en 2018 y 2019, subestimando en esta cuantía y por lo tanto no haciendo explícita su ejecución a través del gasto. Igualmente, no expidió ningún acto administrativo mediante el cual elabore, registre y legalice un Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos con los recursos de origen público que maneja y en desarrollo de "El Espacio Cultural la Fantástica" se plantearon hallazgos fiscales por \$467.651.600. Estas incorrecciones fueron materiales y generalizadas.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Auditoría Financiera adoptada por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Reglamentaria Orgánica No. 012 del 24/03/2017, en el análisis de las incorrecciones presentadas en la ejecución presupuestal, se evidencia incorrección material y generalizada en los presupuestos de 2017 y 2018, sobrepasando la materialidad de planeación para el presupuesto.

### 1.4 RELACIÓN DE HALLAZGOS.

En el proceso auditor se detectaron trece (13) hallazgos administrativos, de los cuales cinco (F5) tiene un presunto alcance fiscal por \$572.359.296 y siete hallazgos (D7) tienen presunto alcance disciplinario.

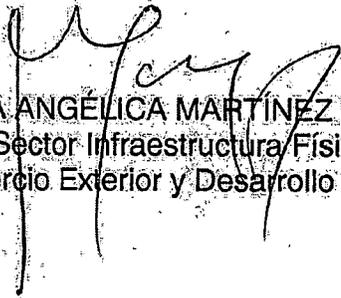
### 1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicadas durante el proceso auditor, que se describen en el informe.



El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes - SIRECI - dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica N° 7350 del 29 de noviembre de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.

Bogotá, D. C.

  
MARTHA ANGÉLICA MARTÍNEZ PIRAQUIVE  
Contralora Delegada Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones  
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Preparó: Equipo Auditor

Revisó: Rafael Alfonso Vergara Campo, Contralor Provincial

Diego Alberto Ospina Guzmán - DVF

Lily Luz Lozano Medina, Coordinadora de Gestión

Ivonne Thorné Vélez, Coordinadora de Gestión

Aprobado: Acta de Colegiatura No. 17 y Comité técnico Departamental No. 6 del 15 de mayo de 2019

Aprobado: Comité de Evaluación Sectorial No. 23 del 30 de mayo del 2019

## 2. RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

### 2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

El Estado de Situación Financiera Separado con corte al 31 de diciembre de 2018, de la Cámara de Comercio de Cartagena (CCC), correspondiente a la sección de lo Público, presentó el siguiente comportamiento:

El activo total ascendió a \$13.422.198.587, observando que el grupo más representativo es el de Efectivo y Equivalentes del Efectivo por \$8.027.461.441, que representa el 59,8% del total de los activos, le sigue en su orden Propiedad, Planta y Equipo por \$5.139.863.333, que representa el 38,21% del valor de los activos.

En el pasivo total de \$2.744.446.194, la cuenta más representativa es la de Cuentas por Pagar por \$2.667.806.950, que representan el 97,2% del Grupo. El Patrimonio fue de \$10.134.388.089. Al aplicar la ecuación patrimonial arroja una diferencia de \$(543.364.304), debido al saldo crédito contrario a su naturaleza débito en la cuenta por cobrar 1320 - Vinculados Económicos.

En cuanto al Estado de Resultados y Otro resultado Integral Separado (Público), los ingresos estuvieron en el orden de \$16.192.165.532, siendo el de mayor participación los ingresos de Registro Mercantil \$14.487.429.665, que representan el 89,5% del total y los gastos ascendieron a \$14.617.618.754, que equivale al 90,3% de los ingresos.

#### 2.1.1 Administración de Bienes

**HALLAZGO No 1:** Soporte contable de la cuenta 1516-Construcciones y edificaciones (A)

Sección 17 NIIF para pymes, Política Contable para Propiedades, Planta y Equipo de la CCC  
Código: FI-0-04, versión 01.

#### 4. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

*La Cámara De Comercio De Cartagena, reconocerá el costo de un elemento de propiedades, planta y equipo como un activo si, y solo si:*

- (a) es probable que obtenga los beneficios económicos futuros asociados con el elemento;*
- y*
- (b) el costo del elemento puede medirse con fiabilidad.*

*La Cámara De Comercio De Cartagena reconoce propiedades, planta y equipos que se usan en la prestación de servicios o para propósitos administrativos, y que se espera que sean utilizados durante más de un periodo, cuando los riesgos y beneficios asociados al activo han pasado a la Cámara De Comercio De Cartagena a través de:*

- ✓ *Compras a terceros.*
- ✓ *Construcciones y montajes desarrollados directamente por la Cámara De Comercio De Cartagena o en combinación con terceros subcontratados*
- ✓ *Intercambio por otros activos.*
- ✓ *Costos incurridos posteriormente para hacer adiciones a un activo*

*El costo de una propiedad planta y equipo se define como el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción o, en su caso, el importe atribuido en un intercambio.*

La cuenta 1516 - CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES con saldo según el Estado de Situación Financiera Separado a 31 de dic/2018 por \$3.169.764.315, se presenta sobrestimada en cuantía de \$2.051.680.315, debido a que los registros contables no están soportados con todas las escrituras, comprobantes de pago por la compra del inmueble y demás soportes que evidencie el costo total de adquisición de la propiedad de la CCC adquirida con recursos públicos y por tanto demuestren tener el control de este activo registrado en el Estado de Situación Financiera Separado, observándose que la administración aporta como soporte de la cifra presentada en esta cuenta los Certificados de Tradición con las siguientes matriculas inmobiliarias por el valor registrado de compra de los inmuebles:

**CUADRO No 1**

Certificados de Matricula Inmobiliaria Edificaciones de la CCC 2018

No Matricula inmobiliaria	No escritura	Valor registrado compra - venta
060-226520	049 del 15/01/2008	\$234.042.000
060-226521	049 del 15/01/2008	234.042.000
060-226548	2614 del 20/12/2007	426.921.154
060-226549	2614 del 20/12/2007	111.567.883
060-226550	2614 del 20/12/2007	111.510.963
TOTAL		\$1.118.084.000

Fuente: Certificados de tradición matricula enviados por la CCC oficio radicado 2019ER0024602 del 13/03/2019.

En cumplimiento de los procedimientos de auditoria se solicitó mediante oficio 2019EE0024270 del 5/03/2019 el soporte de las escrituras u otro documento idóneo que garantice la propiedad de los inmuebles registrados en la cuenta contable 1516 - CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES con saldo de \$3.169.764.315 según balance de prueba a 31 de dic/2018, la administración envió mediante oficio de respuesta radicado 2019ER0024602 del 13/03/2019 en la cual incluye los certificados arriba relacionados, como soporte del registro en el Estado de Situación Financiera Separado a 31 de diciembre de 2018, lo cual no es consistente con la afirmación presentada en esta cuenta contable.

Lo anterior, genera que se presente sobrestimada la cuenta 1516 - CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES en cuantía de \$2.051.680.315 y así

mismo sobrestimando el saldo de la cuenta 3705 – UTILIDADES ACUMULADAS por la misma cuantía, contraviniendo lo dispuesto en la Sección 17 NIIF para pymes y la Política Contable para Propiedades, Planta y Equipo de la CCC Código: FI-0-04, versión 01.

Hallazgo administrativo.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

" El Estado de Situación Financiera de Apertura 01 de Enero de 2015, permitió de acuerdo con la sección 35 de NIIF para pyme actualizar el valor de la Propiedad, planta y equipo al costo atribuido, que consistió en tomar el valor para los terrenos y edificaciones con el valor de los últimos avalúos que se tenía cerca a la fecha del Balance de apertura, de esta forma se presenta una diferencia entre el registro de COLGAAP y el de NIIF, y que a partir de esta fecha los terrenos y construcciones tiene como valor el ajustado a los últimos avalúos.

Según lo establecido en los literales c) y d) del párrafo 35 de la NIIF, para pymes, una entidad podrá medir sus propiedades, planta y equipo utilizado el valor razonable o la revaluación bajo norma local como atribuido. Si elige no aplicar la exención, medirá sus activos de conformidad a la sección 17.

Las Cámaras de Comercio en la aplicación de las NIIF para pyme, y en la elaboración del Estado de Situación Financiera, en el cual reconoce, des reconoce, mide y clasifica, sus activos como siempre viniera aplicando las NIIF para pyme.

En la sección 35 de las NIIF para Pyme, existe unas exenciones y la de Propiedad, planta y equipo:

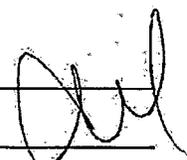
*35.10: una entidad podrá utilizar una o más de las siguientes exenciones al preparar sus primeros estados financieros conforme a esta NIIF:*

*c) Valor razonable como costo atribuido. Una entidad que adopta por primera vez la NIIF puede optar por medir una partida de propiedades, planta y equipo, una propiedad de inversión o un activo intangible en la fecha de transición a esta NIIF por su valor razonable, y utilizar este valor razonable como el costo atribuido en esa fecha.*

*d) Revaluación como costo atribuido. Una entidad que adopta por primera vez la NIIF puede optar por utilizar una revaluación según los PCGA anteriores [es decir, su marco de información financiera anterior], de una partida de propiedades, planta y equipo, una propiedad de inversión o un activo intangible en la fecha de transición a esta NIIF o en una fecha anterior, como el costo atribuido en la fecha de revaluación.*

De acuerdo con lo anterior, las Cámaras de Comercio tenía estas tres las alternativas de tratamiento para partidas de propiedades, planta y equipo son:

1. Aplicar el modelo del costo-depreciación-deterioro establecido en el párrafo 17.15 y siguientes de la NIIF para pymes.
2. Valor razonable.



### 3. Revaluación según normas locales:

Cabe recordar que, para el Balance de Apertura, con respecto a la Propiedad, Planta y Equipo se debía revisar activo por activo y se le permite solamente en el ESFA, decidir por cada activo cual es la alternativa que más se aplica a la medición del activo fijo y el grado de relevancia de mismo para la Cámara de Comercio, debió verificar el costo - beneficio que esto implicaba para realización de la medición de cada activo.

Las diferencias entre los valores de los activos COLGAAP y NIIF son generadas por la valoración utilizadas por las diferentes alternativas mencionadas anteriormente.

Actualmente la Cámara de Comercio la política que aplica para la Propiedad, planta y equipo es la siguiente:

- **Medición del costo**

El costo de un elemento de propiedades, planta y equipo será el precio equivalente en efectivo en la fecha de reconocimiento. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

- **Medición posterior al reconocimiento inicial**

La Cámara De Comercio De Cartagena medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas. La Cámara De Comercio De Cartagena reconocerá los costos del mantenimiento de un elemento de propiedad, planta y equipo en los resultados del periodo en el que incurra en dichos costos. De lo anterior se exceptúan los terrenos y edificaciones los cuales serán registrados al costo revaluado (avalúo), el cual se realizará cada 5 años."

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Lo argumentado por la Administración de la CCC en su respuesta, no desvirtúa el hallazgo, debido a que no allegó los soportes suficientes en su respuesta que justifiquen el registro contable considerado como sobrestimado en cuantía de \$2.051.680.315, como son las escrituras de propiedad que son el soporte idóneo de adquisición y control de la CCC del bien y que además den certeza de que fueron adquiridos con recursos de origen público, tampoco aporta los comprobantes de egreso de adquisición de este activo, ni los avalúos técnicos o peritajes que justifiquen lo manifestado por la administración en cuanto a que los terrenos y edificaciones serán registrados al costo revaluado (avalúos), por cada 5 años.

Además de lo anterior, la política contable adoptada en su versión 01 por la CCC e identificada con el Código: FI-0-04, indica que la medición de activos de Propiedad, Planta y Equipo se hará de la siguiente manera:

*"Medición del costo: El costo de un elemento de propiedades, planta y equipo será el precio equivalente en efectivo en la fecha de reconocimiento. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros."*

*Medición posterior al reconocimiento inicial: La Cámara De Comercio De Cartagena medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas. La Cámara De Comercio De Cartagena reconocerá los costos del mantenimiento de un elemento de propiedad, planta y equipo en los resultados del periodo en el que incurra en dichos costos.*

Es decir que, en lo manifestado por la administración en su respuesta como Política Contable aplicada, no es coherente ni consistente con la Política Contable establecida formalmente y al equipo auditor no se le ha informado un cambio de Política Contable para los registros de activos de la Propiedad, Planta y Equipo.

Por lo anterior, considera el equipo auditor que se mantiene el hallazgo con las incidencias comunicadas.

### **2.1.2 Gestión de Costos y Gastos**

**HALLAZGO No 2:** Gastos de viaje miembros de la Junta Directiva CCC en el año 2018 (A-D-F)

Artículo 7º y 8º de Ley 1727 de 2014; Parágrafo del Artículo 6º, artículo 9º, 10º y 12º de los Estatutos de la Cámara de Comercio de Cartagena - CCC (Código: PE-O-01, versión 03) - **Funciones de la Junta Directiva**

*ARTÍCULO 7º. DEBERES ESPECIALES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Teniendo en cuenta la especial naturaleza y funciones de las Cámaras de Comercio, sus directivos actuarán de buena fe, con lealtad, diligencia, confidencialidad y respeto. La Junta Directiva, en el desarrollo de sus funciones, será responsable de la planeación, adopción de políticas, el control y la evaluación de gestión de la respectiva Cámara de Comercio. Se abstendrá de coadministrar o intervenir en la gestión y en los asuntos particulares de su ordinaria administración, por fuera de sus competencias legales y estatutarias.*

*PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la forma de convocatoria y las reuniones de la Junta Directiva de las Cámaras de Comercio.*

#### **Funciones de Estrategia y Gestión:**

*1. Elaborar, reformar y aprobar los estatutos de la Cámara de Comercio de Cartagena de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia, así como su código de ética y buen gobierno corporativo, interpretarlos y llenar los vacíos que en ellos se encuentran de acuerdo con las leyes vigentes. 2. Aprobar las políticas generales de la Cámara de Comercio y velar por su cumplimiento. 3. Estudiar y aprobar el plan estratégico y el de gestión de la Cámara de Comercio, así como su plan de acción anual, presupuesto anual de ingresos y gastos y señalar las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la misma. Así como revisar los presupuestos de los convenios y contratos en que la Cámara sea parte en los casos en que le corresponde de acuerdo a la cuantía y aprobar su ejecución. El direccionamiento estratégico estará basado, entre otros, en el análisis del acontecer de la ciudad-región y la jurisdicción de la Cámara para propender por la calidad y mejoramiento de vida de sus habitantes. 4. Fijar mediante resolución, las*

cuotas anuales que deberán pagar los comerciantes afiliados y las demás tarifas correspondientes a sus ingresos privados. 5. Aprobar la creación y cierre de sedes, oficinas seccionales o puntos de atención en el territorio de su jurisdicción de acuerdo con las disposiciones legales y los estudios previos de viabilidad y conveniencia presentados por el Presidente Ejecutivo. 6. Ejercer dentro de los límites propios de la Junta Directiva, las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la entidad. 7. Decidir sobre la participación o retiro de la cámara en otras entidades y designar a quienes deben representarla ante ellas. 8. Identificar y aprobar los indicadores de gestión para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del plan de acción. 9. Darse su propio reglamento.

#### **Funciones Control y Evaluación:**

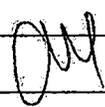
1. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, los estatutos, las instrucciones de los órganos de supervisión, los reglamentos de la cámara y su código de ética y buen gobierno. 2. Aprobar la política de gestión y administración del riesgo. 3. Hacer seguimiento mensual a los estados financieros. 4. Solicitar a la administración los informes que considere pertinentes, de acuerdo a la ley y en el marco de sus funciones. 5. Aprobar anualmente los balances y demás estados financieros de la entidad. 6. Evaluar trimestralmente el cumplimiento de los indicadores de gestión del plan de acción y de los objetivos y metas y cumplimiento del presupuesto propuestos por la administración, y aprobar el informe de gestión anual de la Cámara de Comercio bajo el sistema de control interno.

#### **Atribuciones y facultades**

1. Designar y remover al Presidente Ejecutivo y a los suplentes del representante legal, señalarles sus atribuciones y limitaciones para la celebración de actos o contratos, y aprobar los viajes y gastos de representación tanto nacionales como internacionales que deban realizar en desarrollo de sus funciones. 2. Impartir al Presidente Ejecutivo las instrucciones que considere convenientes para el adecuado desarrollo de la Cámara en el marco de sus funciones y finalidad de la gestión de la Junta Directiva; 3. Aprobar la estructura administrativa de la Cámara de Comercio y su planta de cargos. 4. Establecer las políticas para el nombramiento y compensación de los funcionarios de la Cámara de Comercio. 5. Aprobar el manual de funciones de la planta de cargos de la entidad. 6. Autorizar la celebración o ejecución de todo acto, contrato o convenio cuando la cuantía supere el monto equivalente a setenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (75 SMMLV), con cargo a los recursos o aportes de la entidad, sean públicos o privados, de convenios o contratos en que la Cámara sea parte. 7. Autorizar la celebración de los contratos o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro con el fin de implementar programas y ejecutar proyectos que se enmarquen dentro de sus funciones atribuidas, siempre que su cuantía exceda de la cantidad de setenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (75 SMMLV); 8. Autorizar la disposición de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Cámara de Comercio, de acuerdo con las competencias y cuantías que le corresponden en materia contractual y la inversión de los fondos de la misma, en la forma prevista por la ley y los estatutos. 9. Designar comisiones o comités para estudiar o tramitar asuntos especiales; 10. Aprobar la recopilación y certificación de las costumbres mercantiles que tengan existencia en el ámbito de su jurisdicción.

#### **Otras funciones.**

1. Crear las distinciones o condecoraciones que estime convenientes. 2. Aprobar el ingreso de los árbitros, conciliadores, secretarios y peritos que han de integrar las listas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, así como la lista de peritos y controladores, en los casos que determine la ley y aprobar los reglamentos de funcionamiento y de procedimiento arbitral institucional del Centro de Arbitraje y Conciliación. Esta función podrá ser delegada, al Comité Asesor y Disciplinario del Centro de Arbitraje y Conciliación



8

*de la Cámara de Comercio de Cartagena, conforme a su reglamento. 3. Aprobar el Código de Gobierno Corporativo que se estructure a partir de los presentes estatutos. 4. Aprobar el reglamento propio de la Junta Directiva. 5. Designar al secretario de junta directiva. 6. Las demás que sean delegadas en la Ley y los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional*

*PARAGRAFO: La Junta Directiva ejercerá sus funciones dentro del marco de las competencias establecidas en la Ley 1727 de 2014, y no podrá realizar actividades diferentes a sus funciones y atribuciones.*

Se evidenció el registro de gastos de viaje con destino nacional e internacional de miembros de la Junta Directiva por valor de \$92.459.296, según certificación de la administración de la CCC mediante oficio radicado 2019ER0018528 del 27/02/2019, sin que se justifique la realización de este gasto, debido a que según las funciones de la Junta Directiva consagradas en el artículo 12º de los estatutos vigentes en el año 2018, no tienen competencia los miembros de la Junta Directiva para realizar misiones en representación de la CCC y ser objeto del pago de gastos de viaje.

Lo anterior, genera gastos injustificados y un posible detrimento a los recursos de origen público a cargo de la CCC (Según artículo 182 de la ley 1607/2012) en la vigencia 2018, sobreestimando la cuenta 5155 – GASTOS DE VIAJE por \$92.459.296 y subestimando la cuenta 1110 – BANCOS por el mismo valor.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

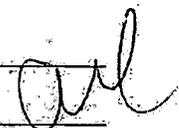
"Las cámaras de comercio tienen dentro de sus funciones, contempladas en el Decreto 1074 de 2015, entre otras estas:

*"... 7. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen; ...*

*8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones; ...*

*20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia; ..."*

Y en concordancia con estas funciones, la Cámara de Comercio de Cartagena dentro de su direccionamiento estratégico establecido en el Plan de Acción 2018, que se desarrolló a través de Proyectos que se despliegan por medio de Componentes, con los cuales se busca dar cumplimiento a las funciones legales, misionales, en aras del desarrollo de la región. La descripción de cada uno de los proyectos que componen el Plan de Acción 2018 son:



Nombre de la Actividad	Descripción
Desarrollo Regional y Entorno Competitivo	"Generar estrategia que fomenten el desarrollo económico regional mediante soluciones innovadoras que permitan a las empresas crecer y expandirse internacionalmente. A partir de la generación de alianzas estratégicas entre el sector público y privado que permitan vincular las apuestas productivas para generar desarrollo en materia de competitividad e innovación. Incluye estrategias como: DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL, REPRESENTACIÓN Y ARTICULACIÓN REGIONAL (CRC), SOSTENIBILIDAD REGIONAL y FORTALECIMIENTO PÚBLICO Y SOCIAL"
Fortalecimiento Empresarial	"Promover la competitividad y productividad de las empresas de la región a partir del desarrollo de proyectos que permita incrementar la generación de empleo y crecimiento económico sostenible de las organizaciones accediendo a mercados nacionales e internacionales con ofertas de valor innovadoras Incluye estrategias como: EMPRENDIMIENTO, FOMENTO EMPRESARIAL Y ASISTENCIA A LA INNOVACIÓN, ACCESO A MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL CLUSTERS Y NUCLEOS y CONVERGENCIAS INSTITUCIONALES"
Fortalecimiento Interno	Desarrollar procesos de construcción tecnológicas, modelos de evaluación, sistemas de información, mercadeo y comunicaciones, relaciones humanas y modelos de innovación organizacional que permitan mejorar la eficiencia y eficacia operacional generando mejor lugar de trabajo para los empleados de la entidad y contribuyendo al desarrollo organizacional y económico de la entidad
Registros y Servicios Delegados	Desarrollar procesos ágiles, seguros, transparentes y de fácil acceso a los empresarios de la jurisdicción, generando seguridad y confianza en los servicios registrales de la Cámara de Comercio de Cartagena
Servicios al Cliente	Generar relaciones mutuamente beneficiosas con los clientes de la Cámara de Comercio de Cartagena, desarrollando propuestas de valor agregada e innovadora en el portafolio de servicio de la entidad especialmente en nuestros afiliados, mecanismos alternativos de solución de conflictos y nuevos modelos de negocios a los empresarios
Gestión del Conocimiento	Difundir nuevo conocimiento a los empresarios de la jurisdicción sobre la economía local y regional, mediante el desarrollo de estudios especializados en la competitividad del comercio y la economía creativa y cultural
Administrativa y de Soporte	Comprende actividades encaminadas al mejoramiento, sostenimiento de la gestión para el cumplimiento de sus funciones públicas, tales como la gestión del recurso humano, contabilidad, administración financiera y servicios generales, entre otros.

Además, las juntas directivas de las cámaras de comercio son el órgano máximo de administración de la entidad, tal como lo indica el Artículo 2.2.2.38.2.1 del Decreto 1074 de 2015, y dentro de las

funciones contempladas en los Estatutos vigentes de la Cámara de Comercio de Cartagena en el numeral 6 del aparte Funciones de Estrategia y Gestión contenidas en el Artículo 12, se indica que la Junta Directiva debe ejercer las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos propios de la entidad. Además, en el mismo artículo en el aparte de las Funciones Control y Evaluación, en el numeral 1 establece que la Junta Directiva debe velar por el fiel cumplimiento de la Ley y los estatutos.

Por todo lo anterior, este ente cameral ha participado en misiones, ferias y proyectos como parte del cumplimiento a las funciones legales y de su Plan de Acción 2018. En este orden de ideas, los gastos generados de la participación de los miembros de junta en viajes a misiones, visitas o reuniones son justificados y hacen parte de la gestión que la cámara de comercio debe realizar para el cabal cumplimiento de sus funciones legales y, del desarrollo y ejecución del Plan de Acción establecido dentro del lineamiento estratégico trazado por este ente cameral.

Hay que tener en cuenta que existen dos clases de modalidades de viajes, una como empresario y otra como miembro de la Junta Directiva en funciones corporativas, las primeras son convocatorias que se realizan a través de los núcleos empresariales constituidos donde es libre la participación de cualquier empresario miembro del núcleo y se tiene en cuenta el cumplimiento de ciertos requisitos; la segunda es potestad y decisión del órgano máximo de administración quien aprueba la participación en los mismos, basados en las necesidades de cumplimiento de funciones camerales.

Como parte de esta aclaración a esta observación adjuntamos un cuadro en formato Excel, que tiene dos pestañas una para los viajes internacionales y otra para los nacionales, donde consta:

- Misión / proyecto
- Función cameral
- Plan de Acción 2018
- Componente
- Aprobación Junta Directiva
- Objetivo de la Misión / Proyecto
- Objetivo específico de la Misión / Proyecto
- Impacto
- Resultados
- Participantes

Además del cuadro en mención, se adjunta las invitaciones a las misiones, convocatorias, fotos y demás soportes que aplican para cada uno de los viajes internacionales. Esto se encuentra en la USB anexa dentro de la carpeta denominada Respuesta Observación No. 1."

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Lo argumentado por la Administración de la CCC en su respuesta, no desvirtúa el hallazgo, debido a que esas actividades han podido desarrollarse con personal de planta de la CCC y no necesariamente con los miembros de la Junta Directiva, lo que estaría en contradicción en lo establecido en el Artículo 7º de Ley 1727 de 2014 y el artículo 12 de los Estatutos de la CCC, al estar presuntamente coadministrando o interviniendo en la gestión y en los asuntos particulares de su ordinaria administración, por fuera de sus competencias legales y estatutarias.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo con las incidencias comunicadas.

### **2.1.3 Gestión de Cartera**

#### **HALLAZGO No 3: Cuenta 1320 – CxC a vinculados económicos (A)**

**POLÍTICA CONTABLE CUENTAS POR COBRAR;** (Código: FI-0-13, Versión: 01). Sección 11 de las NIIF para pymes.

*OBJETIVO: Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, valuación, presentación y revelación de los saldos deudores que representan derechos ciertos a favor de Cámara de comercio de Cartagena; de acuerdo con las normas de instrumentos financieros básicos.*

*RECONOCIMIENTO Y MEDICION: El reconocimiento está relacionado con el momento en el cual los derechos son incorporados en la contabilidad. La medición está relacionada con la determinación del valor por el cual son registrados. Cuando se otorgan plazos de pago a los préstamos y cuentas por cobrar más allá de los plazos normales, (180 días) sin una tasa de interés pactada, se considera que los mismos llevan implícito un interés similar a las financiaciones normales. El saldo deudor es reconocido al costo amortizado utilizando esta tasa de interés efectiva.*

La cuenta 1320 - CxC vinculados económicos, presenta en el Estado de Situación Financiera Separado - Fondo Público a 31 de diciembre de 2018 un saldo crédito contrario a su naturaleza débito por \$(543.364.304), debido a que la administración de la CCC realizó en la vigencia 2018 traslados entre cuentas bancarias donde se manejan recursos de origen público a cuentas de recursos propios o privados, y viceversa, además de otras transacciones que generaron que el saldo se mostrara contrario. Estos registros evidencian la omisión de la aplicación de la política contable para cuentas por cobrar de la CCC y de la sección 11 de las NIIF para PYMES, generando incertidumbre en el saldo crédito presentado en la cuenta 1320 - CxC vinculados económicos por \$(543.364.304), al no reclasificarse esta cifra como pasivo del Fondo Público al Privado, si es que en realidad se configura como una obligación entre estos fondos, afectando la razonabilidad de la información financiera presentada.

Hallazgo administrativo.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*"El valor sujeto de observación por el concepto de cuenta por cobrar en lo que concierne a la cuenta 1320 de vinculados económico público de \$( 543.364.304) proviene del resultado de las transacciones mixtas entre los fondos públicos y privados acumuladas hasta diciembre 31 de 2018, teniéndose como resultado en esta vigencia un saldo por cobrar positivo del privado con respecto al público.*



*Teniendo en cuenta que los saldos reflejados en las cuentas auxiliares 1320 (públicos y privados) son saldos de compensación, es decir, el resultado de su sumatoria siempre debe ser valor cero (0), como también que la Cámara de Comercio de Cartagena emite estados financieros individuales consolidando la información entre fondos, y para el caso de deudores del estado de situación financiera y las notas de revelación de la Cámara de Comercio de Cartagena presentan y revelan los derechos ciertos a favor de la entidad tal como lo indica la sección 11 de las NIIF para Pymes, Instrumentos financieros básicos.*

*En aras de subsanar temas de presentación dado las observaciones realizadas, la entidad realizara los traslados que sean necesarios."*

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La respuesta de la administración no desvirtúa el hallazgo, debido a que la respuesta en su parte final, acepta el hallazgo y propone realizar los traslados que sean necesarios para subsanarla.

#### **2.1.4 Gestión de Recaudo**

##### **HALLAZGO No 4: Excedentes de liquidez presentados en la vigencia 2018 (A-D)**

Decreto 4698 del 23/12/2005.

*ARTÍCULO 4o. Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria, o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República.*

Se evidenció que a 31 de diciembre de 2018 se registran Inversiones financieras temporales en CDT's por \$4.000.000.000 contabilizados en la cuenta 112010101 y Derechos Fiduciarios por \$362.035.453 contabilizados en la cuenta 1120301 realizadas con recursos de origen público (Artículo 182 de la ley 1607/2012) como resultado de obtener excedente de liquidez en el año 2018. Lo anterior, debido a que se omitió el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º del Decreto 4698/2005 que dispone claramente que los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria, o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República, tampoco demuestra la administración que la Junta Directiva esté autorizando la constitución de CDT's y Derechos Fiduciarios con los excedentes de liquidez.

Esta situación genera incertidumbre sobre el manejo dado a las cifras presupuestales presentadas por la CCC de los excedentes de liquidez resultantes en la vigencia 2018, evidencia un manejo erróneo de liquidez presentado en la vigencia 2018 con recursos de origen público, ignorando lo establecido en el artículo 4º del decreto 4695/2005.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

"Respecto a lo descrito en el Artículo 4 del Decreto 4698 de 2005 el cual reza:

*"Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria, o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República" (subrayado fuera del texto)*

Esta cámara de comercio ha cumplido con lo dispuesto en el mismo, puesto que el hecho de tener constituido un CDT, al igual que contar con unos recursos en derechos fiduciarios, en ningún momento contraviene lo dispuesto en dicha norma. Además, dichos recursos se encontraban en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia con calificación AAA, lo cual garantiza la seguridad de dichos recursos.

De igual forma es claro que los derechos fiduciarios son de disponibilidad inmediata lo cual garantiza la total liquidez de los mismos, y en lo que concierne al título valor (CDT) constituido en el Banco de Bogotá a favor de la Cámara de Comercio de Cartagena, en fecha 4 de octubre de 2018, con vencimiento a los 90 días y liquidado 4 de enero de 2019, garantiza la liquidez de la entidad teniendo en cuenta que estarán disponible para atender gastos corriente o de inversión durante los primeros dos meses del año, fecha esta en la cual el uso de efectivo supera la generación del mismo.

Es así como se puede afirmar que las entidades donde se manejan los remanentes de efectivo de la Cámara de Comercio de Cartagena, se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en concordancia con lo expresado en el artículo 4º del decreto 4698 de 2005 atendiendo los criterios de liquidez y seguridad que la norma obliga.

Por último, se aclara que es resorte de la Junta Directiva aprobar el uso de los recursos, y dado que al constituir un título valor o constituir derechos fiduciarios, en ningún momento se cede o transfiere el derecho de los mismos, no se hace necesaria aprobación expresa de este órgano para la constitución de estos títulos."

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Lo argumentado por la Administración de la CCC en su respuesta, no desvirtúa el hallazgo, debido a que como bien indica en su respuesta, fueron constituidos CDT's y derechos fiduciarios como inversión temporal de los recursos excedentes de liquidez, situación que no está prevista en el artículo 4º del decreto 4698 de 2005.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo con las incidencias comunicadas

**HALLAZGO No 5: Conciliaciones Bancarias (A)**

Política contable de Efectivo y Equivalentes de Efectivo (Código: FI-0-04) Versión 01, Sección 7 NIIF para pymes.

**RECONOCIMIENTO Y MEDICION**

**Generalidades**

*El efectivo y los equivalentes de efectivo pueden incluir:*

- ✓ Efectivo en caja general.
- ✓ Cajas menores moneda funcional.
- ✓ Cuentas bancarias de ahorros en moneda funcional.
- ✓ Cuentas bancarias corrientes en moneda funcional
- ✓ Fiducias
- ✓ Fondos.
- ✓ Certificados de Depósito a Término (CDT).
- ✓ Certificados de depósito de ahorro.

*Siempre y cuando correspondan a recursos que están a la vista y disponibles para ser retirados en cualquier momento.*

*Para cumplir con la definición de equivalentes de efectivo, una inversión normalmente tiene que tener un período de madurez "corto", y deben tener un riesgo muy bajo de alteraciones en su valor.*

*Por otra parte, para que un recurso sea considerado como un equivalente en efectivo, no sólo debe ser fácilmente convertible y tener un vencimiento a corto plazo, sino que también debe ser considerado por la Cámara como un medio para la cancelación de pasivos y no como una inversión o para cualquier otro propósito.*

Se presentan diferencias entre el saldo en libros a 31 de diciembre de 2018 que arroja el ERP – JSP7 contable y el saldo en libros que presenta las conciliaciones bancarias de las cuentas seleccionadas en la muestra de la siguiente manera:

**CUADRO No 2**

Saldo en libro auxiliar de bancos Vs Saldo en libro conciliaciones bancarias a 31 dic. 2018:

Código cuenta	Concepto	Saldo Libro Auxiliar a 31 diciembre 2018	Saldo Libro Aux. según conciliación bancaria a 31 dic/2018	Diferencia
111005107	HELM BANK PB:501-37862-4	147.596.529,55	150.976.293,00	-3.379.763,45
111005112	CAJA SOCIAL 21003168399 PB.	131.616.687,79	131.616.687,79	0,00
111005113	COLPATRIA 4251011570	111.662.498,00	33.768.855,13	77.893.642,87
112005101	HELM 501092374 PB	1.986.689.548,38	1.986.689.548,38	0,00

Fuente: Libros auxiliares de bancos y conciliaciones bancarias de la CCC 2018

Lo anterior, debido a que al finalizar la vigencia 2018, en el caso de la cuenta 111005113 - COLPATRIA 4251011570, se realizó ajuste contable mediante comprobante No. 4 del 31/12/2018 registrando los cheques girados sin cobrar en la conciliación bancaria por \$122.278.977 al débito y crédito a la cuenta

252505101 – Vacaciones Consolidadas, no obstante que estos títulos valores no se anularon, se procedió al ajuste en mención para igualar el saldo en libros con el del extracto bancario, al igual que se ajustaron Notas Crédito no contabilizadas por \$10.905.247 al débito y Notas Débito no contabilizadas al crédito por \$44.455.453, lo cual ocasionó que se presentara sobrestimada la cuenta 2525 – Vacaciones Consolidadas por \$122.278.977 y una subestimación en la cuenta 2205 – Proveedores Nacionales por el mismo valor.

Hallazgo administrativo.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*Teniendo en cuenta que la función de una conciliación bancaria es servir de instrumento administrativo asegurando que todos los asientos contables están correctamente reflejados en el saldo bancario y que no se han abonado en otra cuenta, además de detectar tanto los movimientos contabilizados que no han reflejado esta información en el banco, como aquellos que no han sido contabilizados. La conciliación bancaria constituye, por tanto, un elemento imprescindible para mostrar la imagen fiel de la compañía en lo que a tesorería se refiere.*

*En el caso que nos atañe respecto a la cuenta corriente del Banco Colpatria No. 425-101-1570, se realizó la conciliación respectiva, pero en el proceso de identificación de las partidas se realizaron ajustes de partidas conciliatorias identificadas y se volvió a elaborar la conciliación de dicha cuenta, el día 21 de enero de 2019. Por un error involuntario en el momento de realizar el envío de la información de estas conciliaciones se envió al equipo auditor de la Contraloría General de la República el archivo que contenía la primera conciliación. Por tanto, se adjunta en el Anexo 2 la conciliación respectiva de la cuenta, la cual contiene la primera conciliación anulada.*

*Cabe resaltar que la Cámara de Comercio de Cartagena dentro de sus Políticas Contables de Efectivo y su Equivalente indica:*

*“ Los saldos en bancos y cuentas de entidades fiduciarias que administren efectivo de la cámara se medirá por los valores reportados por las entidades financieras en los respectivos extractos”. (subrayado fuera del texto)*

*por lo mencionado anteriormente, los saldos bancarios que mostrarán en los estados financieros será el reflejado en los extractos correspondientes, para lo cual se realiza un asiento de ajuste para reflejar la realidad bancaria del ente económico, y luego se realiza un asiento en el mes de enero que anula lo anterior para seguir con el proceso de conciliación e identificación de partidas. Esta misma acción corresponde para la cuenta corriente del Banco Itaú No. 501-37862-4, en donde se realizó un asiento de ajuste correspondiente a igualar el saldo en libros del reportado por la entidad bancaria en el extracto correspondiente (se anexa conciliación bancaria de dicha cuenta en el Anexo 3).*

*Respecto a anular los títulos valores que se encontraban en el momento de realizar el asiento de ajuste, esta cámara no consideró pertinente realizar la anulación, por cuanto la intención de realizar el pago a los proveedores y contratistas persiste por ser un derecho de cada uno de ellos; y realizar un nuevo título valor aumentaría los gastos financieros y el*

desgaste administrativo por realizar la acción de anulación, ya que estos tenían la total vigencia en el momento de realizar el asiento de ajuste.

Por otra parte, el registro por el valor de \$122.278.977 en la cuenta 252501101 se analizó y se determinó que existe un error en la clasificación de la cuenta en el pasivo, en este mismo análisis realizado se pudo colegir que este error no constituye un cambio en el total de los pasivos presentado en los Estados Financieros a corte de 31 de diciembre de 2018. Y teniendo en cuenta la Política Contable de Estimaciones y Errores, lo anterior no generó un cambio en las decisiones que se tomen sobre la información financiera, y se procederá a realizar la reclasificación correspondiente, lo cual se podrá evidenciar en los estados financieros 2019, el cual se muestra comparativo donde se evidenciará la reclasificación a lugar.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** El equipo auditor considera que la respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo y por tanto se mantiene, debido a que lo argumentado en la respuesta como Política Contable del Efectivo y Equivalentes, corresponde a una modificación que se realizó en el año 2019 y por tanto no era aplicable al año 2018. Además, admiten haber cometido un error de clasificación al afectar la cuenta 2525 – Vacaciones Consolidadas y procederán al ajuste de cuenta correcta en el año 2019.

## 2.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

Al cierre de la vigencia 2018, la ejecución presupuestal de la Cámara de Comercio de Cartagena, según reporte de la administración a través del aplicativo JSP7, determinó las siguientes cifras en índices, los cuales se tuvieron en cuenta en el desarrollo de la presente actividad:

El recaudo de ingresos públicos para la vigencia 2018 ascendió a \$16.192.265.532 con una ejecución del 97.23% con respecto al presupuesto definitivo. Por componentes de ingresos, la ejecución del Registro Mercantil fue del 98.5%, la del Registro de Proponentes fue del 97.4%, la del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro- ESAL del 89.06%, los Intereses 66.08% y la de otros ingresos se realizó un presupuesto definitivo de \$1.689.765 y se ejecuta un recaudo de \$68.998.082, como se registra en la siguiente tabla:

**CUADRO No 3**  
Presupuesto de Ingresos Públicos 2018

Concepto	Presupuesto Definitivo	Ejecución	Saldo	% Ejecución
- Registro Mercantil	14.608.514.930	14.388.371.765	220.143.165	98.5
- Registro de Proponentes	603.027.077	587.929.500	15.097.577	97.4
- Registro de ESAL	849.080.046	756.254.800	92.825.245	89.06
- Otros Ingresos	1.689.765	68.998.082	-77.308.317	408,3

-Intereses	591.174.106	390.711.385	200.462.721	66.09
<b>Total Ingresos Públicos</b>	<b>16.653.485.923</b>	<b>16.192.266.532</b>	<b>461.220.391</b>	<b>97.23</b>

Fuente: Informe Ejecución Presupuestal de Ingresos- vigencia 2018, Cámara de Comercio de Cartagena

Para la vigencia 2018, el gasto con fuente en recurso público de la Cámara de Comercio de Cartagena tuvo una ejecución de \$14.617.618.755, equivalente al 87,75% de la apropiación definitiva que se situó en \$16.653.485.923. Los gastos de Funcionamiento de la administración tuvieron una ejecución del 86,78% y en el Programa Estratégico se ejecutaron en 90,15%, como se visualiza en la siguiente tabla:

**CUADRO No 4**  
Presupuesto de Gastos Públicos 2018

Concepto	Presupuesto Definitivo	Ejecución	Saldo	% Ejec.
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>11.758.187.864</b>	<b>10.204.032.730</b>	<b>1.554.155.134</b>	<b>86.78</b>
-Salarios y aportes	7.470.612.673	6.341.812.055	1.128.800.618	84.89
- Honorarios	416.000.000	348.089.280	67.910.720	83.67
-Impuestos	97.124.623	94.029.920	3.094.703	96.81
- Arrendamientos	147.360.000	134.399.855	12.960.145	91.20
- Contribuciones y Afiliaciones	268.427.954	255.783.437	12.644.517	95.28
- Seguros	27.921.301	23.931.837	3.989.464	85.71
- Servicios	1.449.708.182	1.391.248.391	58.459.791	96.03
- Mantenimiento y Reparaciones	916.818.237	772.618.286	144.199.951	84.27
- Gastos de Viajes	121.430.789	121.364.501	66.288	99.94
- Depreciaciones	201.622.738	200.457.895	1.164.843	99.42
Gastos bancario	83.199.008	82.293.257	905.751	98.91
- Otros gastos Diversos	227.439.267	223.514.657	3.924.610	98.27
Publicidad y Propaganda	245.000.000	214.489.359	30.510.641	87.54
Congresos y Asambleas	27.823.092	0	27.823.092	0
Publicaciones	57.700.000	0	57.700.000	0
<b>Programa Estratégico</b>	<b>4.895.298.059</b>	<b>4.413.586.025</b>	<b>481.712.034</b>	<b>90.15</b>
<b>Total Gasto Público</b>	<b>16.653.485.923</b>	<b>14.617.618.755</b>	<b>2.035.867.168</b>	<b>87.75</b>

Fuente: Informe Ejecución Presupuestal de Gastos-vigencia 2018, Cámara de Comercio de Cartagena.

### 2.2.1 Administración o recepción de bienes y/o servicios

#### HALLAZGO No 6: Adquisición de bienes y servicios la Fantástica (A-D-F)

Clausula tercera del contrato No:1CT160-16. Obligaciones del contratista:

*Cumplir el objeto del contrato, entregar informe mensual de gestión, construcción y suministro de torres escénicas, construcción y suministro de platea, construcción y suministro de los niveles del palco y Barra, construcción y suministro de mobiliarios, construcción y suministro de ambientación y decoración general, construcción y suministro de fachada, construcción y suministro de lobby y suministro de muebles.*

*Cláusula décimo segunda: Incumplimiento de las obligaciones contractuales por algunas de las partes.*

*Artículo 1880 del código civil-obligaciones del vendedor. Las obligaciones del vendedor se reducen en general a dos: la entrega o tradición, y el saneamiento de la cosa vendida.*

*La Ley 610 de 2000, en su art. 6 señala: "Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".*

*El Convenio Marco de Cooperación suscrito el 21 de septiembre de 2016, entre la Cámara de Comercio de Cartagena, la Sociedad Vive Bailando S.A.S, la Sociedad Evenpro Entretenimiento y la Sociedad Iluminación Jaime Duzán S.A.S; acordaron celebrar este, con el siguiente Objeto:*

*1.- Realizar y ejecutar el Proyecto "Espacio Cultural La Fantástica", para lo cual en la Fase I las PARTES se comprometen a aunar esfuerzos administrativos, profesionales, técnicos y económicos entre ellas, para evaluar la viabilidad, posterior ejecución y puesta en marcha del proyecto denominado "Espacio Cultural La Fantástica". El cual como se menciona en las consideraciones del Convenio, el Proyecto buscará promover la cultura, la historia y la música de Cartagena y la región caribe, y generar oportunidades preferiblemente para el talento local, fortaleciendo el sentido de pertenencia de los Cartageneros por las tradiciones culturales de la ciudad y la región.*

*2.- Regular las obligaciones que adquieren cada una de las PARTES en virtud de las cuales se comprometen a desarrollar el PROYECTO y realizar sus aportes.*

*3.- Comprometerse a realizar todas las acciones tendientes a lograr el desarrollo y puesta en marcha del PROYECTO.*

*Este PROYECTO se dividió en tres Etapas a saber:*

*Fase I. Estudio del Proyecto.*

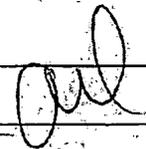
*Fase II. Constitución de la Sociedad S.A.S.*

*Fase III. Puesta en marcha del Proyecto.*

*No obstante, esta Cámara de Comercio desde el año de 2016, suscribió entre otros el siguiente contrato:*

**Contrato No. 1CT160-16:**

La Cámara de Comercio de Cartagena – CCC suscribió el contrato No. 1CT160-16, con el objeto de: Servicio de construcción y dotación del mobiliario a ubicarse



en el interior de la carpa donde se desarrollará el Espacio Cultural La Fantástica, el cual brinda una nueva opción para fomentar y desarrollar la cultura, el Turismo, la historia y la música local en la ciudad de Cartagena y la Región; por valor de \$346.000.000, con un plazo de cuatro meses. El contrato durante su ejecución, presentó dos modificaciones a través del Otro si No. 1 suscrito el 30 de enero del 2017, con un término de ejecución de diez (10) meses y quince (15) días calendario y otro si No. 2 suscrito el 18-agosto del 2017 para un término de un (1) mes y quince (15) días calendario. Durante su ejecución se efectuaron desembolsos por \$311.400.000.

Se evidenció en la ejecución del contrato No. 1CT160-16, que el contratista incumplió con las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del contrato en mención; al no entregar los bienes y servicios contratados, lo que conllevó a la Cámara de Comercio a aplicar la cláusula décimo segunda del contrato y hacer efectiva la póliza No.1710502-6 expedida por la Cía. de Seguros Generales Suramericana S.A.; en dicho proceso efectuó desembolsos por \$206.800.000 por concepto de indemnización que corresponden a los riesgos de manejo del anticipo y cumplimiento respectivamente.

La anterior situación, generó un detrimento al patrimonio por cuantía de \$104.600.000 como resultado del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones pactadas en el contrato, al recibir pagos por cuantía de \$299.151.600. El valor del detrimento señalado corresponde al daño fiscal presentado, es decir lo desembolsado menos lo recuperado por indemnización de la compañía de seguro a la Cámara de Comercio de Cartagena.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

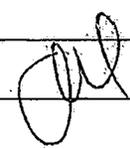
La Cámara de Comercio de Cartagena en aras del desarrollo de sus funciones establecidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015 contenidas en el Artículo 2.2.2.38.1.4 tales como:

*"9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole..."*

*14. Promover programas y actividades en favor de sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo; ..."*

*20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia; ..."*

Como ejecución de su Plan de Acción Anual 2016 en lo concerniente a Competitividad y Desarrollo Regional existía una estrategia de intervención que consistía en: realización de actividades para la creación de eventos y productos culturales y folclóricos que permitan



14

posicionar la economía naranja en la ciudad y la generación de ingresos. La cámara de comercio procede de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.38.1.6 establece:

... " las cámaras de comercio podrán celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones" ... (subrayado fuera del texto)

A contratar los servicios de la empresa H&G STUDIOS SAS identificada con NIT 900.810.XXX, a través del contrato No. 1CT160-16 cuyo objeto contractual es:

*"Servicio de construcción y dotación del mobiliario a ubicarse en el interior de la carpa donde se desarrollará el Espacio Cultural La Fantástica, el cual brindará una nueva opción para fomentar y desarrollar la cultura, el turismo, la historia y la música local en la ciudad de Cartagena y la Región"*

El valor del contrato fue por \$346.000.000, los cuales debían pagarse así:

- \$103.800.000 como anticipo.
- \$138.400.000 como segundo pago.
- \$69.200.000 como tercer pago.
- \$34.600.000 como cuarto pago.

Este contrato fue modificado a través del Otro Si No. 1 con fecha 30 de enero de 2017 en lo concerniente a término de duración. Luego el Otro Si No. 2 de fecha 18 de agosto de 2017 respecto a la vigencia del contrato.

La Cámara de Comercio de Cartagena realizó los pagos del contrato No. 1CT160-16 así:

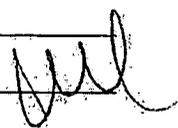
CONCEPTO	FECHA DEL PAGO	VALOR PAGADO
Anticipo	13-oct-16	\$103.800.000
Segundo Pago	8-nov-16	\$138.400.000
Tercer Pago	14-jul-17	\$69.200.000

De parte del contratista H&G STUDIOS SAS se presentó un incumplimiento con las obligaciones pactadas dentro del contrato No. 1CT160-16. Teniendo en cuenta lo anterior este ente cameral procede a hacer efectivas las pólizas que se constituyeron a favor de la Cámara de Comercio de Cartagena, las cuales se tomaron con la empresa aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con la póliza No. 1710502-6, la cual aseguraba:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo.
- Cumplimiento del contrato.

Ante esto, la aseguradora procedió a reconocer a la Cámara de Comercio de Cartagena el valor de \$103.800.000 por concepto del pago de indemnización respecto al amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.

La aseguradora reconoció por concepto de indemnización bajo el amparo de Cumplimiento del Contrato la suma de \$103.800.000 los cuales se encuentran en trámite de realizar el



desembolso de este valor una vez se proceda a firmar el contrato de transacción entre la cámara y la aseguradora, para lo cual la Junta Directiva en sesión ordinaria del 22 de marzo de 2019 autorizó a la Presidente Ejecutiva la firma de dicho contrato, lo cual consta en el acta No. 3577 de dicho órgano (se anexa certificación de la Secretaria de Junta Directiva donde se encuentra la aprobación, se encuentra en la carpeta Respuesta Observación No. 6).

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que de los \$311.400.000 que fueron desembolsados al contratista H&G STUDIOS SAS se recuperó la suma de \$207.600.000 (\$103.800.000 recibidos y \$103.800.000 en trámite de recibir). La suma faltante se procederá a realizar el análisis respectivo de las diferentes formas jurídicas que existen para poder que el contratista proceda reconocer a la cámara los valores correspondientes al contrato en mención. Por lo cual Cámara de Comercio de Cartagena seguirá realizando las acciones legales con el fin de que el contratista incumplido se allane al pago de lo que resulte a deber acorde al marco jurídico procesal que nos rige.

Si al terminar las acciones legales correspondientes a la recuperación de los dineros invertidos en el contrato No. 1CT160-16, quedase alguna suma sin recuperar, se someterá a aprobación de la Junta Directiva el que la Cámara de Comercio de Cartagena asuma estos dineros, con los ingresos provenientes de naturaleza privada para no incurrir en detrimento de los recursos de origen público a cargo de la cámara.

Es de aclarar que la exposición al riesgo de incumplimiento por parte de terceros es un riesgo a la que están expuestas todas las entidades, pero de igual forma la Cámara de Comercio de Cartagena siempre está aplicando controles y realizando seguimientos para evitar que los recursos públicos estén en peligro de pérdida.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** La Cámara de Comercio de Cartagena no contradice el hallazgo comunicado por el equipo auditor, por lo tanto, el hallazgo queda en firme. La Cámara de Comercio de Cartagena manifiesta que están realizando acciones legales para la recuperación de los dineros invertidos, en caso de no lograrlo, se someterá a aprobación de Junta Directiva que asuma estos dineros con los ingresos provenientes de naturaleza privada para no incurrir en un detrimento de los recursos de origen público.

Teniendo en cuenta el oficio recibido No. 2019EE0034201 del 05 de abril de 2019, suscrito por la Cía. de Seguros Generales Suramericana S.A donde certifica el desembolso realizado a la Cámara de Comercio de Cartagena por \$103.800.000, y posteriormente a través del comprobante ingreso No. 2427 del 6 de mayo del 2019, se constató que la Cámara de Comercio recibió de la Compañía Suramérica de Seguros S.A, la suma de \$103.000.000, para un total de indemnización por el siniestro de la póliza No.1710502-6 valor de \$206.800.000. El equipo auditor considera que, de acuerdo a los desembolsos efectivamente realizado por la Cía. de Seguros, el detrimento quedaría en \$104.600.000.

*Al valor del detrimento se le suma la retención en la fuente practicada al contratista.*

<sup>1</sup> Revisado los pagos realizados al contratista, se observó que se realizó ajuste del valor de retención en la fuente por \$11,4 millones; por lo tanto, el detrimento del hallazgo de \$92.351.600 pasa a ser de \$104.600.000



15

Por otra parte, se evidenció que los productos recibidos objeto del contrato no fueron inventariados ni registrados como activos de la CCC.

**HALLAZGO No 7: La fantástica - diseño de mobiliario y ambientación. (A-D-F)**

Constitución Política de Colombia.

*ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Ley 610 de 2000,

*En su art. 6 señala: "Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".*

El Decreto Único Reglamentario del sector Comercio Industria y Turismo No 1074 de 2015; Artículo No 2.2.2.38.1.4 establece para las cámaras de Comercio en sus numerales:

*9.- Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;*

*14.- Promover programas, y actividades en favor de los productivos de las regiones en que corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo;*

*20.- Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia;*

*El Convenio Marco de Cooperación suscrito el 21 de septiembre de 2016, entre la Cámara de Comercio de Cartagena, la Sociedad Vive Bailando S.A.S, la Sociedad Evenpro Entretención y la Sociedad Iluminación Jaime Duzán S.A.S; acordaron celebrar este, con el siguiente Objeto:*

*1.- Realizar y ejecutar el Proyecto "Espacio Cultural La Fantástica", para lo cual en la Fase I las PARTES se comprometen a aunar esfuerzos administrativos, profesionales, técnicos y económicos entre ellas, para evaluar la viabilidad, posterior ejecución y puesta en marcha del proyecto denominado "Espacio Cultural La Fantástica". El cual como se menciona en las consideraciones del Convenio, el Proyecto buscará promover la cultura, la historia y la música de Cartagena y la región caribe, y generar oportunidades preferiblemente para el*

talento local, fortaleciendo el sentido de pertenencia de los Cartageneros por las tradiciones culturales de la ciudad y la región.

2.- Regular las obligaciones que adquieren cada una de las PARTES en virtud de las cuales se comprometen a desarrollar el PROYECTO y realizar sus aportes.

3.- Comprometirse a realizar todas las acciones tendientes a lograr el desarrollo y puesta en marcha del PROYECTO.

Este PROYECTO se dividió en tres Etapas a saber:

Fase I. Estudio del Proyecto.

Fase II. Constitución de la Sociedad S.A.S.

Fase III. Puesta en marcha del Proyecto.

No obstante, esta Cámara de Comercio desde el año de 2016, suscribió entre otros el siguiente contrato:

Contrato No ICT 145-16:

Que en virtud de lo establecido en el Plan de Acción 2016, y con miras a desarrollar acciones tendientes a la creación de un espacio cultural que le brindé a las empresas culturales y turísticas de la ciudad, un escenario donde desarrollar las acciones necesarias para garantizar la protección y visibilización de sus productos y patrimonio cultural.

Como estrategia del Plan de Acción 2016 se estableció, "La realización de actividades para la creación de eventos y productos culturales y folclóricos, que permitan posicionar la economía naranja en la ciudad la generación de ingresos para la cámara de Comercio donde se tenía previsto la realización de un evento cultural a fin de año.

La Cámara de Comercio de Cartagena suscribió el Contrato No ICT145-16, con la empresa H&G STUDIOS SAS NIT: 900.810XXXX, cuyo Objeto fue: "Prestación de servicios Profesionales para elaborar los diseños del mobiliario y de la ambientación general del espacio cultural que brindara la Cámara para la promoción, el emprendimiento y desarrollo de la cultura y del turismo en la ciudad de Cartagena de Indias y en la Región"; por valor de \$70.000.000, pagaderos en un anticipo por el 50% y el resto a la entrega del informe final, en un plazo de 15 días.

Se evidenció por parte del equipo auditor, que hasta la fecha, no se ha desarrollado el espacio cultural la Fantástica en la ciudad de Cartagena, por lo tanto no se ha implementado dicho diseño, ni se le dio destinación por parte de la Cámara de Comercio, todo esto debido a la falencias en la debida planeación de éste ente cameral, lo que trajo como consecuencia que no se cumpliera con el fin público por el cual se efectuó dicha contratación, y se ocasionó un presunto detrimento a los recursos de origen público administrados por la Cámara de Comercio, por \$70.000.000.

Hallazgo administrativo presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** *"En atención a las observaciones formuladas por el equipo auditor en el marco de la Auditoría Financiera a la Cámara de Comercio de Cartagena vigencia 2018, es menester colocar en contexto realizando una breve explicación general del proyecto así:*

*De conformidad con los artículos 86 del Código de Comercio y 2.2.2.38.1.4. del Decreto 1074 de 2015, las Cámaras de Comercio ejercerán las funciones encomendadas y señaladas expresamente en las normas legales y reglamentarias. En ese sentido, con base en las funciones especialmente establecidas en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto 1074 de 2015, se tiene que aquellas instituciones deben adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva cámara de comercio; así como también, promover programas y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponda actuar, propender por la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo; y participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia.*

*Con fundamento en dichos preceptos reglamentarios, la Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Cartagena y su Jefatura de Cultura, durante el mes de agosto de 2016, presentaron ante la Junta Directiva de esta institución la iniciativa para estructurar un proyecto cultural a denominarse "Espacio Cultural La Fantástica" (el cual haría parte del proceso para dar continuidad al trabajo que desde 2011 inició con el programa Cartagena Emprende Cultura), entendido como un ecosistema empresarial incluyente, (con el propósito inicial de integrar un espectáculo cultural, el núcleo de restaurantes, las empresas vinculadas al proyecto Cartagena Emprende Cultura y otros actores del mercado cultural y turístico de la ciudad y la región), precisando como objetivo general desarrollar emprendimientos de carácter cultural, con el auspicio de entidades de naturaleza pública y privada, entendido como una apuesta por el fortalecimiento y el desarrollo de la cultura, del turismo y la competitividad para beneficio del Distrito así como de la región; y definiendo como objetivos específicos los de promover la cultura, la historia y la música de Cartagena de Indias; crear un espacio cultural que le brinde a las empresas culturales y turísticas de la ciudad un escenario donde desarrollar las acciones necesarias para garantizar la protección y visibilización de sus productos y patrimonio cultural; generar oportunidades para el talento local y fortalecer el sentido de pertenencia por las tradiciones culturales de la ciudad; brindar a los residentes, turistas y comunidad en general, así como a los empresarios, una nueva opción para exaltar la cultura, la historia y la música local.*

*En el marco de las mencionadas funciones, se procedió a estructurar el Proyecto "Espacio Cultural La Fantástica", el cual busca aumentar la oferta de escenarios en la ciudad con la creación de un nuevo espacio cultural en la temporada de mayor flujo de visitantes, en un lugar diferente con el objetivo de ampliar la oferta cultural en Cartagena, mezclando actividades teatrales con otras disciplinas tales como, arte, gastronomía, baile, etc., dándole a la ciudad un ambiente diferente para el turismo, sin dejar a un lado a los locales, quienes también se beneficiarían de la oferta cultural.*

*Para materializar el proyecto, la Cámara de Comercio de Cartagena procedió a celebrar el Convenio marco de cooperación con la sociedad Vive Bailando S.A.S., Evenpro Entretenimiento S.A.S. y la Sociedad Iluminación Jaime Dussan S.A.S., de fecha 21 de septiembre de 2016, el cual tuvo por objeto realizar y ejecutar el Proyecto "Espacio Cultural La Fantástica", de acuerdo con las condiciones específicas que aparecen determinadas en*

el mismo. Por otra parte, en el año 2018 se firma entre la Cámara de Comercio de Cartagena, Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC y Du Brands S.A.S, un convenio específico que los une, para realizar el primer producto o espectáculo del proyecto "Espacio Cultural La Fantástica".

Además, conociendo el compromiso manifiesto del Gobierno Nacional en cabeza del Presidente de la República, quien ha manifestado su voluntad decisiva para impulsar a la economía naranja a efecto de que nuestros actores, artistas, productores, músicos, diseñadores, publicistas, joyeros, dramaturgos, fotógrafos y animadores digitales conquisten mercados, mejoren sus ingresos, y emprendan con éxito, es por ello que la cámara y los aliados del proyecto cultural antes mencionado, también consideraron importante desarrollar el "Clúster Naranja" en Cartagena, en el cual se enmarcaría dentro de dicho proyecto.

En este sentido, se dispuso el cumplimiento de las actividades y los compromisos, para lo cual la Cámara de Comercio de Cartagena procedió a adelantar la celebración de diversos negocios jurídicos, entre los cuales se encuentran los que aparecen referenciados en las observaciones No. 8, 9 y 10.

Como se verá, en su mayoría, los contratos fueron ejecutados satisfactoriamente, prueba de ello es que la Cámara de Comercio de Cartagena cuenta con sendos productos obtenidos de la ejecución de los diversos contratos, los cuales hacen parte de los activos de la Cámara de Comercio de Cartagena, para su uso y ejecución en el marco del mencionado proyecto y, en general, para su utilización en diversos proyectos y programas camerales, en los términos que sean requeridos para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Cámara de Comercio de Cartagena. "

#### **1. OBSERVACIÓN No. 8: LA FANTÁSTICA – DISEÑO Y AMBIENTACIÓN. (A-D-F):**

La Cámara de Comercio de Cartagena celebró con H&G STUDIOS S.A.S. el Contrato No. 1CT145-16, cuyo objeto fue la "Prestación de servicios profesionales para elaborar los diseños del mobiliario y de la ambientación general del espacio cultural que brindará a la cámara para la promoción, el emprendimiento y desarrollo de la cultura y el turismo de la ciudad de Cartagena de Indias y en la región", por valor \$70.000.000, estableciéndose dentro de las obligaciones del contratista las siguientes:

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, con todas las especificaciones descritas en sus cláusulas y la propuesta de fecha 07 de septiembre de 2016, enviada por EL CONTRATISTA a LA CÁMARA.
- b) Elaborar el diseño e implementación de la torre escénica (Escenario); la platea (Ubicación del público) y los niveles de palco y barra del Proyecto.
- c) Realizar la restitución general del Proyecto, entendida como la viabilidad del proyecto, en la que se determinan los puntos de vista del espectador, requisito preliminar de la entrega de planos.
- d) Elaborar los estudios de mobiliario general.
- e) Elaborar los estudios de ambientación general.
- f) Elaborar los estudios de fachada (Portal).
- g) Asistir a reuniones delegadas por la Cámara y presentar informes de las mismas.
- h) En virtud de la naturaleza contractual el contratista se obliga a correr con los gastos inherentes a la ejecución del presente contrato.
- i) Las demás obligaciones derivadas de la ley, del presente contrato y del principio de buena fe.



Igualmente, dentro de las mismas obligaciones del contratista, se pactaron los siguientes entregables:

- a) Planos de la torre escénica del Proyecto.
- b) Planos de la platea.
- c) Planos correspondientes a los niveles de palco y barra.
- d) Informe de gestión y/o de labores donde se evidencie con precisión las actividades ejecutadas con ocasión del contrato.

Dicho contrato se planeó en forma debida y se celebró respetando al régimen de contratación aplicable a la Cámara de Comercio de Cartagena, en el cual se aplican las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como los Estatutos y el Manual de Contratación de este ente cameral.

Debe indicarse adicionalmente, que se cumplieron con los requisitos de exigir dentro del contrato las respectivas garantías, a través de la constitución de pólizas. Adicionalmente, en el contrato mismo (cfr. Clausula Novena), se asigna un supervisor, quien adelantó la supervisión y vigilancia del objeto contractual.

En relación con la ejecución, se tiene que el contratista cumplió con hacer entrega de los productos contractuales, los cuales fueron verificados y aprobados en su totalidad por el supervisor del Contrato, toda vez que cumplan con las especificaciones que había establecido la Cámara de Comercio de Cartagena y con los estándares contractuales exigidos dentro del contrato de prestación de servicios.

De acuerdo con los documentos de ejecución, se tiene que actualmente se cuentan con todos los productos objeto del contrato, entre los cuales pueden identificarse los respectivos diseños, renders y planos del mobiliario, activos de propiedad de la Cámara de Comercio de Cartagena, que pueden ser objeto de uso para los fines de la Cámara de Comercio de Cartagena, entre otros, dentro del mismo proyecto "Espacio Cultural La Fantástica".

Se concluye, entonces, lo siguiente:

- a) Se cumplieron todos los requisitos para adelantar la mencionada contratación;
- b) La Cámara de Comercio de Cartagena fue diligente y prudente en establecer los requisitos contractuales que serían exigibles al contratista teniendo con ello el debido cuidado;
- c) La Cámara de Comercio de Cartagena cumplió con exigir la constitución de pólizas para la ejecución del contrato;
- d) La Cámara de Comercio designó a un Supervisor, quien ejerció la vigilancia y control del cumplimiento del contrato;
- e) El contratista entregó a la Cámara de Comercio de Cartagena los productos contractuales, los cuales fueron constatados por el Supervisor del Contrato;
- f) Los productos contractuales hacen son propiedad de la Cámara de Comercio de Cartagena, los cuales se vienen utilizando y seguirán usándose durante su vida útil en el marco del proyecto de "Espacio Cultural La Fantástica", con lo cual se está dando cumplimiento al fin de la contratación y destinación de los recursos por parte de la Cámara de Comercio de Cartagena.

Atendiendo a las consideraciones expuestas, consideramos que no existió un daño fiscal, ni tampoco la violación de deberes funcionales; se debe recordar que el Espacio Cultural la Fantástica es una herramienta que se desarrolla en el tiempo, teniendo en cuenta que sus objetivos son impercederos. Por lo cual, los productos contractuales son de propiedad de la cámara y se encuentran en uso por este ente, para la ejecución de proyectos enmarcados en las funciones de la Cámara de Comercio de Cartagena.

*Del mismo modo, la Cámara fue diligente y prudente en el cumplimiento de los requisitos contractuales previstos en su manual de contratación, estableciendo con claridad y precisión las obligaciones contractuales, la obligatoriedad en la constitución de pólizas y la designación de un supervisor contractual, de manera que no puede predicarse el desconocimiento de ningún deber funcional sancionable de acuerdo con la Ley.*

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** El equipo auditor manifiesta que la Cámara de Comercio de Cartagena cuenta con el producto objeto del contrato, pero los diseños contratados no cumplieron la finalidad y necesidad para lo cual se contrataron al no ser utilizados, por consiguiente, al no cumplirse la finalidad de la contratación, se configura un presunto detrimento a los recursos públicos por una gestión antieconómica. El hallazgo se mantiene con las presuntas incidencias fiscal y disciplinaria, puesto que lo que se cuestiona es la falta de utilización de los diseños en la implementación del espacio cultural La Fantástica y la falta de cumplimiento del fin último de la contratación realizada.

Por otra parte, se evidenció que los productos recibidos objeto del contrato no fueron inventariados ni registrados como activos de la CCC.

**HALLAZGO No 8: La fantástica- asesoría y directrices artísticas. (A-D-F)**

Constitución Política de Colombia.

*ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Ley 610 de 2000,*

*En su art. 6 señala: "Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".*

El Decreto Único Reglamentario del sector Comercio Industria y Turismo No 1074 de 2015; Artículo No 2.2.2.38.1.4 establece para las cámaras de Comercio en sus numerales:

9.- Promover el desarrollo regional y empresarial; el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;

14.- Promover programas; y actividades en favor de los productivos de las regiones en que corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo;

20.- Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia;

El Convenio Marco de Cooperación suscrito el 21 de septiembre de 2016, entre la Cámara de Comercio de Cartagena, la Sociedad Vive Bailando S.A.S, la Sociedad Evenpro Entretenimiento y la Sociedad Iluminación Jaime Duzán S.A.S; acordaron celebrar este, con el siguiente Objeto:

1.- Realizar y ejecutar el Proyecto "Espacio Cultural La Fantástica", para lo cual en la Fase I las PARTES se comprometen a aunar esfuerzos administrativos, profesionales, técnicos y económicos entre ellas, para evaluar la viabilidad, posterior ejecución y puesta en marcha del proyecto denominado "Espacio Cultural La Fantástica". El cual como se menciona en las consideraciones del Convenio, el Proyecto buscará promover la cultura, la historia y la música de Cartagena y la región caribe, y generar oportunidades preferiblemente para el talento local, fortaleciendo el sentido de pertenencia de los Cartageneros por las tradiciones culturales de la ciudad y la región.

2.- Regular las obligaciones que adquieren cada una de las PARTES en virtud de las cuales se comprometen a desarrollar el PROYECTO y realizar sus aportes.

3.- Comprometerse a realizar todas las acciones tendientes a lograr el desarrollo y puesta en marcha del PROYECTO.

Este PROYECTO se dividió en tres Etapas a saber:

Fase I. Estudio del Proyecto.

Fase II. Constitución de la Sociedad S.A.S.

Fase III. Puesta en marcha del Proyecto.

No obstante, esta Cámara de Comercio desde el año de 2016, suscribió entre otros el siguiente contrato:

Contrato No. 1CT 143-16:

Que en virtud de lo establecido en el Plan de Acción 2016, y con miras a desarrollar acciones tendientes a la creación de un espacio cultural que le brinde a las empresas culturales y turísticas de la ciudad, un escenario donde desarrollar las acciones necesarias para garantizar la protección y visibilizarían de sus productos y patrimonio cultural.

Como estrategia del Pla de Acción 2016 se estableció. "La realización de actividades para la creación de eventos y productos culturales y folclóricos, que permitan posicionar la economía naranja en la ciudad la generación de ingresos para la cámara de Comercio donde se tenía previsto la realización de un evento cultural a fin de año.

Como resultado de la evaluación realizada por el equipo auditor a los contratos de prestación de servicios profesionales No. 1CT143-16, suscrito el 12-09-2016, entre la



Cámara de Comercio de Cartagena y la firma, cuyo objeto era la prestación de servicios profesionales para ASESORAR la estructuración preliminar de los lineamientos y directrices para la creación de un espacio cultural que le brinde a los emprendimientos culturales y turísticos de la ciudad, la oportunidad de proyectarse como productos culturales por valor de \$52.000.000 y luego que a través de su acta de Liquidación suscrita el 13 de marzo de 2018, se estableciera de mutuo acuerdo, dar por terminado y Liquidar dicho contrato.

Se evidenció por parte del equipo auditor, que dicho informe de asesoría objeto de este contrato, hasta la fecha no ha sido desarrollado como evento y por lo tanto no se ha implementado dicha asesoría, ni se le dio destinación por parte de la cámara de Comercio, lo que trajo como consecuencia que no se cumpliera con el fin público por el cual se efectuó dicha contratación, ocasionándosele por ello un presunto detrimento a los recursos de origen público administrados por la Cámara de Comercio estimado en \$52.000.000.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia Fiscal y disciplinaria.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

La Cámara de Comercio de Cartagena celebró el Contrato No. 1CT143-16 con Laura Villegas S.A.S. el 12 de septiembre de 2016. El objeto del contrato fue la "Prestación de servicios profesionales para asesorar la estructuración preliminar de los lineamientos y directrices artísticas para la creación de un espacio cultural que le brinde a los emprendimientos culturales y turísticos de la ciudad, la oportunidad de proyectarse como productos culturales", por valor de \$52.000.000.

Dicho contrato se planeó en forma debida y se celebró respetando al régimen de contratación aplicable a la Cámara de Comercio de Cartagena, en el cual se aplican las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como los Estatutos y el Manual de Contratación de este ente cameral. Todo ello enmarcado en las líneas de competitividad y desarrollo que adelanta cámara, así como las funciones contenidas en el Decreto 1074 de 2015 como se explicó líneas arriba.

Dentro de las obligaciones contractuales, se establecieron para el contratista siguientes entregables:

- a) Informe que contenga el guion y visualización del concepto estético del espectáculo, como también el enfoque de los espacios y el perfil de los artistas que se requieren para el desarrollo del espectáculo.
- b) Guion del espectáculo.
- c) Visualización digital del espectáculo.
- d) Perfil de los artistas.

Debe indicarse adicionalmente, que se cumplieron con los requisitos de exigir dentro del contrato las respectivas garantías, a través de la constitución de pólizas. Adicionalmente, en el contrato mismo (cfr. Clausula Novena), se designó un supervisor, quien adelantó la supervisión y vigilancia del objeto contractual.

En relación con la ejecución, el contratista cumplió con hacer entrega de los productos contractuales, los cuales fueron verificados y aprobados en su totalidad por el Supervisor del Contrato, toda vez que cumplan con las especificaciones que había establecido la Cámara de Comercio de Cartagena y con los estándares contractuales exigidos dentro del contrato de prestación de servicios.



*De otro lado, para efectos de establecer el cumplimiento de los estándares exigidos, se recibió concepto de perito sobre los productos contractuales, así como las valoraciones del Supervisor, los cuales sirvieron de base para aceptar los mismos y proceder a dar por cumplido y terminado el contrato de prestación de servicios y, por supuesto, para la respectiva liquidación por las partes.*

*Adicionalmente, como prueba del cumplimiento del objeto contractual, del fin de la contratación y de la protección de los intereses de la Cámara de Comercio de Cartagena, se tiene que:*

- *El 27 de diciembre de 2017, el contratista Laura Villegas SAS radicó ante la Cámara de Comercio de Cartagena, con el radicado 006449 documento mediante el cual se ceden los derechos patrimoniales del producto que fue contratado por la Cámara de Comercio de Cartagena, por lo que a través de dicho acto jurídico la cámara adquirió los respectivos derechos patrimoniales para el uso del producto contractual entregado por la Contratista. Se adjunta en la USB en la carpeta denominada ANEXO 2.*
- *Paralelamente, se realizaron los trámites pertinentes ante la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, quien expidió el respectivo certificado de registro de actos y contratos, donde consta la respectiva cesión de derechos patrimoniales del producto contractual a favor de la Cámara de Comercio de Cartagena. El cual se adjunta dentro de la carpeta ANEXO 2.*

*De lo anterior puede concluirse que:*

- a) *El contrato celebrado entre la Cámara de Comercio de Cartagena y Laura Villegas SAS fue ejecutado en su totalidad.*
- b) *El producto de dicho contrato fue entregado a la Cámara de Comercio de Cartagena.*
- c) *La Cámara de Comercio de Cartagena es actualmente titular de los derechos patrimoniales del producto contractual, hecho que se encuentra debidamente reconocido en los documentos de cesión de derechos patrimoniales celebrado entre la Contratista y la Cámara de Comercio de Cartagena, así como en el registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor. En este sentido, el producto contractual se encuentra a disposición de la Cámara de Comercio para su uso institucional.*

*En este sentido, consideramos que no existe daño patrimonial en los términos de la Ley ni tampoco existe desconocimiento de deberes funcionales, pues la contratación se celebró atendiendo a las disposiciones aplicables y además se cumplió satisfactoriamente con el objeto contractual.*

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Atendiendo la respuesta entregada al equipo auditor por la cámara de Comercio de Cartagena en lo relacionado con el hallazgo No. 8 La fantástica- asesoría y directrices, cabe aquí aclarar que el hallazgo en ninguno de sus apartes cuestiona que la entidad no haya respetado ni celebrado dicho contrato bajo su régimen de contratación aplicable al ente cameral, como tampoco que el contratista haya incumplido en hacer entrega de los derechos patrimoniales del producto contractual a la Cámara de Comercio, los cuales como ustedes mismo lo afirman fueron verificados y aprobados en su totalidad por el Supervisor del Contrato, toda vez que cumplan con las especificaciones que

había establecido la Cámara de Comercio de Cartagena y con los estándares contractuales exigidos dentro del contrato de prestación de servicios.

A hora bien, lo que el equipo auditor ha querido señalar y hacer saber con su hallazgo a la entidad, es que hasta la fecha este mismo producto final, como tal, no ha sido desarrollado como evento y por lo tanto continua aun sin ser implementada dicha asesoría y dirección, ni se le ha dado la respectiva destinación y uso, por parte de la Cámara de Comercio, dentro del proyecto "Espacio Cultural La Fantástica" y para lo cual fue contratado.

Por lo tanto, el equipo auditor considera que se debe mantener dicho hallazgo y connotación, previamente comunicada a la entidad, puesto que lo que se cuestiona es la falta de utilización de los diseños en la implementación del espacio cultural La fantástica, y la falta de cumplimiento del fin último de la contratación realizada.

Por otra parte, se evidenció que los productos recibidos objetos del contrato no fueron inventariados ni registrados como activos de la CCC.

#### HALLAZGO No 9: La fantástica – dirección artística y montaje (A-D-F)

Constitución Política de Colombia.

*ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Ley 610 de 2000,

*En su art. 6 señala: "Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".*

El Decreto Único Reglamentario del sector Comercio Industria y Turismo No 1074 de 2015; Artículo No 2.2.2.38.1.4 establece para las cámaras de Comercio en sus numerales:

9.- Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;

14.- Promover programas, y actividades en favor de los productivos de las regiones en que corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo;

20.- Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia.

El Convenio Marco de Cooperación suscrito el 21 de septiembre de 2016, entre la Cámara de Comercio de Cartagena, la Sociedad Vive Bailando S.A.S, la Sociedad Evenpro Entretenimiento y la Sociedad Iluminación Jaime Duzán S.A.S; acordaron celebrar este, con el siguiente Objeto:

1.- Realizar y ejecutar el Proyecto "Espacio Cultural La Fantástica", para lo cual en la Fase I las PARTES se comprometen a aunar esfuerzos administrativos, profesionales, técnicos y económicos entre ellas; para evaluar la viabilidad, posterior ejecución y puesta en marcha del proyecto denominado "Espacio Cultural La Fantástica". El cual como se menciona en las consideraciones del Convenio, el Proyecto buscará promover la cultura, la historia y la música de Cartagena y la región caribe, y generar oportunidades preferiblemente para el talento local, fortaleciendo el sentido de pertenencia de los Cartageneros por las tradiciones culturales de la ciudad y la región.

2.- Regular las obligaciones que adquieren cada una de las PARTES en virtud de las cuales se comprometen a desarrollar el PROYECTO y realizar sus aportes.

3.- Comprometerse a realizar todas las acciones tendientes a lograr el desarrollo y puesta en marcha del PROYECTO.

Este PROYECTO se dividió en tres Etapas a saber:

Fase I. Estudio del Proyecto.

Fase II. Constitución de la Sociedad S.A.S.

Fase III. Puesta en marcha del Proyecto.

No obstante, esta Cámara de Comercio desde el año de 2016, suscribió entre otros el siguiente contrato:

Contrato No 1CT 158-16:

Que en virtud de lo establecido en el Plan de Acción 2016, y con miras a desarrollar acciones tendientes a la creación de un espacio cultural que le brinde a las empresas culturales y turísticas de la ciudad, un escenario donde desarrollar las acciones necesarias para garantizar la protección y visibilizarían de sus productos y patrimonio cultural.

El contrato de prestación de servicios profesionales No.1CT158-16, suscrito el 04 de octubre de 2016 entre la Cámara de Comercio de Cartagena, cuyo objeto consistía en crear la DIRECCIÓN artística de un proceso creativo, montaje, y ensayos del espacio Cultural llamado La Fantástica, para que se promoviera el

emprendimiento y desarrollo de la cultura, así como el turismo en la ciudad de Cartagena de Indias y en la región, por un valor de \$298.000.000 y luego que a través de su acta de Liquidación suscrita el 13 de marzo de 2018, se estableciera el mutuo acuerdo de negociación entre las partes para la entrega y recibo de su producto final por parte del contratista a la CCC, por valor de \$253.300.000.

Se evidenció por parte del equipo auditor, que hasta la fecha, no se ha desarrollado el evento y por lo tanto no se ha implementado dicho diseño, ni se le dio destinación por parte de la Cámara de Comercio, todo esto debido a falencias en la debida planeación de éste ente cameral, lo que trajo como consecuencia que no se cumpliera con el fin público por el cual se efectuó dicha contratación, y se ocasionó un presunto detrimento a los recursos públicos de la Cámara de Comercio estimado en \$253.300.000.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*El contrato No. 1CT158-16, suscrito el 04 de octubre de 2016 fue celebrado entre la Cámara de Comercio de Cartagena y Laura Villegas S.A.S., cuyo objeto consistió en la prestación de servicios profesionales para la dirección artística del proceso creativo, montaje y ensayos del espacio cultural la fantástica, para la promoción, el emprendimiento y desarrollo de la cultura, así como del turismo en la ciudad de Cartagena de Indias y en la región; por un valor de \$298.000.000. Los productos entregables fueron plasmados en los siguientes términos:*

- a) Informes de gestión mensual que evidencien la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones del contratista.*
- b) Guion ajustado, dirección artística, ensayo y montaje del show La Fantástica, de acuerdo a las especificaciones que se describen en las obligaciones del contratista.*
- c) El diseño y suministro de vestuario completo de los artistas que participan en el espectáculo (ropa, pelucas, diseño de maquillaje hasta el día de la inauguración, calzado, entre otros).*
- d) El Diseño del vestuario del equipo logístico que atiende y participa del espectáculo (Hasta 5 diseños).*
- e) El Diseño, la realización y entrega de la escenografía y la utilería del espectáculo.*
- f) El Diseño y realización de las luces del espectáculo.*

*En relación con este contrato, debemos indicar que el mismo se planeó en forma debida y se celebró respetando al régimen de contratación, aplicable a la Cámara de Comercio de Cartagena, en el cual se aplican las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como los Estatutos y el Manual de Contratación de la entidad. Todo ello enmarcado en las líneas de competitividad y desarrollo que adelanta este ente cameral, así como las funciones contenidas en el Decreto 1074 de 2015 como se explicó líneas arriba. Del mismo modo, se cumplieron con los requisitos de exigir dentro del contrato las respectivas garantías, a través de la constitución de pólizas y de designar un supervisor quien adelantó la supervisión y vigilancia del objeto contractual.*

*De otro lado, para efectos de establecer el cumplimiento de los estándares exigidos, la Cámara de Comercio de Cartagena adelantó la consecución de un perito para valorar los productos contractuales entregados por la Contratista Laura Villegas S.A.S.; el perito rindió el concepto técnico, y sobre la base de este se procedió a liquidar el contrato, reconociéndosele la suma de \$253.300.000; reiteramos sobre la base del peritaje rendido por el experto.*

*Actualmente, la Cámara de Comercio de Cartagena cuenta con la plena disponibilidad de los productos que fueron entregados por el Contratista, para su uso, por lo cual son de propiedad de la Cámara de Comercio de Cartagena. El producto contractual se encuentra en uso, en el marco del proyecto "Espacio Cultural La Fantástica", por lo cual se tiene que el contrato cumplió con el fin para el cual fue celebrado. Se cuentan además con los respectivos derechos.*

*En este sentido, consideramos que no existe daño patrimonial en los términos de la Ley ni tampoco existe desconocimiento de deberes funcionales.*

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

La respuesta entregada al equipo auditor por la Cámara de Comercio de Cartagena, en lo que respecta al hallazgo 9; La fantástica - dirección artística y montaje, al igual que el anterior hallazgo, es dable aclarar que no se cuestiona que la entidad no haya respetado ni celebrado dicho contrato bajo su régimen de contratación aplicable al ente cameral, como tampoco que exista desconocimiento de deberes funcionales, ni mucho menos, que no se cumplieran con los requisitos de exigir dentro del contrato las respectivas garantías, a través de la constitución de pólizas y de designar un supervisor que adelanto la vigilancia del objeto contractual.

Si bien la Cámara de Comercio de Cartagena cuenta con la plena disponibilidad de estos productos que le fueron entregados por el contratista, para su uso, por ser de propiedad de la Cámara de Comercio de Cartagena, también es bueno recalcar lo observado por el equipo auditor, en el sentido de señalar que estos productos contractuales de dirección artística y montaje, hasta la fecha no se demuestra su uso por el ente cameral en el marco del proyecto "Espacio Cultural La Fantástica", para lo cual también fueron contratados.

Por lo tanto, el equipo auditor considera que la respuesta no desvirtúa el hallazgo y se debe mantener con su respectiva connotación, previamente comunicada a la entidad, puesto que lo que se cuestiona es la falta de utilización de los diseños de escenografía, vestuarios y guion en la en el show cultural La fantástica, y la falta de cumplimiento del fin último de la contratación realizada

Por otra parte, se evidenció que los productos recibidos objetos del contrato no fueron inventariados ni registrados como activos de la GCC.

## 2.2.2 Constitución y Ejecución de las reservas presupuestales y Cuentas por Pagar

### HALLAZGO No 10: Remanentes presentados en la vigencia 2017 y 2018 (A-D)

Decreto 4698 del 23/12/2005.

*ARTÍCULO 3o. Las cámaras de comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las cámaras de comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan.*

Se observa que la CCC presenta remanente por \$254.754.954 en el año 2017 y \$1.574.546.778 en el año 2018 para un total de estas dos vigencias de \$1.829.301.732, no obstante se evidencia que la Junta Directiva de la CCC no ha definido oficialmente en la vigencia 2018 mediante acta su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º del decreto 4698 de 2005, tampoco se han constituido las reservas en los presupuestos de que trata el mismo decreto.

Lo anterior, debido a que la administración mediante oficio de respuesta con radicado 2019ER0024602 del 13/03/2019 no evidenció haber realizado con los remanentes resultantes en las vigencias 2017 y 2018 por \$1.829.301.732, las reservas presupuestales que determina la norma. En su respuesta indica la CCC que: "La Junta Directiva de la CCC, ha venido gestando y madurando la idea de adquirir unas nuevas oficinas para la entidad, en la cual puedan presentarse todos los servicios y cumplir con las funciones establecidas por la ley y los estatutos. A raíz de esta iniciativa, los excedentes presentados en los estados financieros serán propuesto a utilizarlos para este fin al órgano máximo en la próxima reunión ordinaria". Con lo cual queda demostrado que hasta la fecha no se dio cumplimiento a lo expresado en el artículo 3º del decreto 4698 de 2005.

Esta situación evidencia debilidades en la presentación y revelación de la información presupuestal de los recursos de origen público administrados por la CCC de los remanentes resultantes en las vigencias 2017 y 2018.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta lo descrito en el Artículo 3 del Decreto 4698 de 2005, el cual expresa:

*"Las cámaras de comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán de forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las cámaras de comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. En caso de que los gastos de inversión hubieran de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan"* (subrayado fuera del texto)

Este ente cameral con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en dicho artículo; a través de las facultades otorgadas a su Junta Directiva, en su sesión ordinaria del 22 de marzo de 2019, aprobó la destinación de los excedentes reflejados de las Vigencias 2016, 2017 y 2018, los cuales han sido acumulados en cuentas contables de efectivo y equivalente de efectivo, lo cual es evidenciable en los estados financieros; y ratifica tal como lo ha expresado en sus sesiones como órgano colegiado, que dicho efectivo será utilizado para la adquisición de una nuevas oficinas, donde se podrán prestar todos los servicios y dar cumplimiento a las funciones por ley asignadas.

Por otra parte, las cámaras de comercio, como entidades de derecho privado, manejan presupuestos de ingresos y gastos, utilizando para la contabilización de los hechos económicos el sistema de causación tal como lo indica la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios; por tal motivo este ente cameral no considera necesario constituir reserva presupuestal, por cuanto dichos excedentes serán utilizados para la compra de propiedad, planta y equipos, y esta compra no generará en un futuro ningún gasto que afecte cuentas de presupuesto.

La Cámara de Comercio de Cartagena realiza un control y seguimiento a los excedentes de ejercicios anteriores de manera independiente del presupuesto operativo.

Como soporte de lo descrito en la primera parte de esta aclaración se anexa certificación de aprobaciones realizadas por la Junta Directiva en la carpeta denominada Respuesta Observación No. 3.

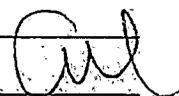
**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Lo argumentado por la Administración de la CCC en su respuesta, no desvirtúa el hallazgo, debido a que como se manifiesta en la respuesta, la Junta Directiva en la vigencia auditada no había definido la reserva de recursos remanentes acumulados de la vigencia 2016 y 2017 en su presupuesto de la vigencia 2018, solo al inicio de la vigencia 2019 en su sesión ordinaria del 22 de marzo (No menciona en su respuesta el Acta) aprobó la destinación de los remanentes de esas vigencias, situación que considera el equipo auditor incumple lo establecido en el artículo 3º del decreto 4698 de 2005.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo con las incidencias comunicadas.

### 2.2.3 Ejecución Presupuestal

**HALLAZGO No 11:** Elaboración y aprobación de presupuesto anual (A)

Decreto 1074 de 2015. Artículo 2.2.2.43.3. *Presupuesto Anual.*



*Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan.*

La Cámara de Comercio de Cartagena no expide ningún acto administrativo mediante el cual elabore, registre y legalice un Presupuesto anual de Ingresos y Gastos con los recursos de origen público que maneja; solo tiene establecido el Procedimiento de Planeación Estratégica en su numeral 7, que enuncia algunas actividades como: Elaborar el plan de acción anual y presupuesto anual; revisar el plan de acción anual y presupuesto anual; aprobar plan de acción y presupuesto anual; establecer centros de costos para la ejecución del presupuesto; realizar la difusión del plan de acción y presupuesto, ejecutar el plan de acción y presupuesto y presentar informes de ejecución de plan de acción y presupuesto a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Lo anterior situación se presenta por deficiencias en la planeación de la entidad y genera riesgos en el manejo de los recursos públicos y afecta la toma de decisiones.

Hallazgo Administrativo.

#### **RÉSPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las cámaras de comercio, la cual está establecida en el Artículo 2.2.2.38.1.1 del Decreto 1074 de 2015 así:*

*Las cámaras de comercio **son personas jurídicas de derecho privado**, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno Nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto y verificación de su sostenibilidad económica que garantice el cumplimiento eficiente de sus funciones. (negrilla y subrayado fuera del texto)*

*Es claro, de acuerdo con la normatividad que rige a las cámaras de comercio y en concordancia con lo establecido en el artículo en mención, que las cámaras son entes privados y se rigen por la normatividad privada, por lo cual no están obligadas a expedir actos administrativos en lo concerniente a su manejo administrativo y su funcionamiento, y mucho menos en lo relativo al presupuesto, como lo expresan en la observación realizada.*

*Además del decreto en mención, la Corte Constitucional ratifica la naturaleza privada de las Cámaras de Comercio como se denota en las siguientes sentencias:*



• **Sentencia C-135/16:**

El artículo 210 de la Constitución señala que los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley, por lo cual además, están sometidos en su desarrollo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, sin que ello implique una mutación en la naturaleza de la institución a la que se le atribuye la función, ya que por el contrario conserva inalterada su condición de sujeto privado sometido al régimen del derecho privado en lo atinente a la organización y al desarrollo de las actividades relacionadas con su específica finalidad.

En efecto, las personas jurídicas cuando son investidas de la facultad de ejercer funciones administrativas participan de la naturaleza administrativa en cuanto toca con el ejercicio de esas funciones, en cuyo desempeño ocupan la posición de autoridad estatal con las prerrogativas del poder público, siendo una de ellas el estar sometidas a la disciplina del derecho público y concretamente a la responsabilidad que éste impone. Ello brinda garantías para el resto de los asociados y justifica la operación de controles especiales ubicados en cabeza de la administración pública.

Todas las anteriores funciones asignadas por ley a las Cámaras de Comercio corresponden en principio asumirlas a la administración pública, pero por expresa habilitación constitucional (artículo 123 y 365 de la Carta Política) es posible que ésta no preste determinados servicios, sino que el legislador autorice que una actividad sea asumida por los particulares mediante la figura de la descentralización por colaboración.

Justamente, en la descentralización por colaboración, un determinado tipo de entidad privada, nacida de la libre iniciativa de los particulares, y que inicialmente se constituye para cumplir propósitos que sólo interesa a éstos, en razón del conocimiento y la experiencia por ella acumulados, es investida por la ley de determinadas funciones públicas, bajo la consideración de que su cumplimiento resulta más eficiente en cabeza suya que bajo la titularidad directa de una entidad estatal. Así, en cada caso es la misma ley la encargada de regular cuidadosamente todos los aspectos relacionados con el carácter público de la función encomendada. De allí que la función administrativa no ataña exclusivamente al poder público, pues también incumbe a personas privadas porque la Constitución permite la participación de éstas en las decisiones administrativas de la Nación, según establece el artículo 2º Superior.

En ese sentido, importa resaltar que el artículo 210 de la Constitución señala que los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley, por lo cual además, están sometidos en su desarrollo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, sin que ello implique una mutación en la naturaleza de la institución a la que se le atribuye la función, ya que por el contrario conserva inalterada su condición de sujeto privado sometido al régimen del derecho privado en lo atinente a la organización y al desarrollo de las actividades relacionadas con su específica finalidad.

• **Sentencia C-144 del 20 de abril de 1993:**

La Sala Plena de la Corte Constitucional, al definir el alcance de las normas que prevén su existencia y naturaleza jurídica, señaló que las Cámaras de Comercio no son entidades públicas, pues al tiempo que no se avienen con ninguna de las especies de esta naturaleza contempladas y reguladas en la Constitución y la Ley, de acuerdo con sus funciones, excluida la de llevar el registro mercantil, su organización y dirección, las fuentes de sus ingresos, la naturaleza de sus trabajadores y la existencia de sus estatutos que las gobiernan, no se puede dudar sobre su naturaleza corporativa, gremial y privada. Igualmente, la Corte Constitucional reconoció que no obstante su carácter privado, las Cámaras ejercen la función pública de administrar el registro mercantil.

En materia de presupuesto en los entes camerales este mismo Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.2.43.3 indica:

Las cámaras de comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral... (subrayado fuera del texto)

Además, nuestro ente de vigilancia y control, la Superintendencia de Industria y Comercio, en el Título VIII de la Circular Única en su numeral 8.1.3 instruye a los entes camerales así:

Las Cámaras de Comercio anualmente deben preparar y aprobar su presupuesto de ingresos y gastos, así como sus adiciones y traslados, sin que requieran aprobación previa de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Las Cámaras de Comercio pagarán anualmente a la Superintendencia de Industria y Comercio el uno por ciento (1%) del presupuesto aprobado, en tres (3) contados iguales" ... (subrayado fuera del texto)

Teniendo en cuenta, tanto lo establecido en el Decreto 1074 de 2015 como en la Circular Única proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio, es menester indicar que las cámaras de comercio son entes privados y que deben preparar y aprobar un presupuesto para su gestión, y este ente cameral es fiel cumplidor de la normatividad que le rige.

En cumplimiento de lo descrito en la normatividad vigente, la Cámara de Comercio de Cartagena prepara anualmente su presupuesto anual, el cual es aprobado por la Junta Directiva, como órgano máximo de la entidad, tal como lo indica el Estatuto de esta cámara de comercio en el Artículo 12 en el Ítem de Funciones de Estrategia y Gestión en su numeral 3, el cual expresa como función de la Junta Directiva:

Estudiar y aprobar el plan estratégico y el de gestión de la Cámara de Comercio, así como su plan de acción anual, presupuesto anual de ingresos y gastos y señalar las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la misma. (subrayado fuera del texto)

En la vigencia que actualmente nos audita el equipo auditor de la Contraloría General de la República, año 2018, es preciso indicar que el presupuesto de dicha vigencia fue APROBADO por el órgano respectivo en sesión Ordinaria del día 19 de diciembre de 2017 tal como se puede observar en el Acta de Junta Directiva No. 3555 la cual se anexa junto con dicho presupuesto aprobado, en la USB anexa en la carpeta denominada (ANEXO 1).

Además de la aprobación del presupuesto, la Junta Directiva realiza un seguimiento trimestral a la ejecución del mismo, tal como lo indica el Artículo 12 de los estatutos en el ítem Funciones Control y Evaluación así:

"Evaluar trimestralmente el cumplimiento de los indicadores de gestión del plan de acción y de los objetivos y metas y cumplimiento del presupuesto propuestos por la administración, y aprobar el informe de gestión anual de la Cámara de Comercio bajo el sistema de control interno." (subrayado fuera del texto)

Así que nuestro órgano máximo realiza un seguimiento de la ejecución presupuestal de forma trimestral en las sesiones ordinarias:

A la Superintendencia de Industria y Comercio los entes camerales deben remitir trimestralmente la ejecución del presupuesto, tal como lo indica el numeral 8.1.3 del Título VIII de la Circular Única:

... Las Cámaras de Comercio enviarán a la Superintendencia de Industria y Comercio un reporte trimestral de la ejecución de su presupuesto acumulado, el último día hábil del mes siguiente a la culminación del trimestre respectivo." (subrayado fuera del texto)

Por lo cual, esta cámara presenta a esta superintendencia el seguimiento a dicho presupuesto, el cual es preparado y revisado por la entidad, y colgado en el Sistema de Administración Integral de Riesgos – SAIR, que administra la Superintendencia de Industria y Comercio.

En aras del fortalecimiento del control interno que tiene esta cámara, se estableció dentro del Procedimiento de Planeación Estratégica lo concerniente a la elaboración, revisión, aprobación, ejecución y presentación de informes de presupuesto.

Es menester indicar que el presupuesto para este ente cameral es una herramienta de seguimiento y control a las actividades e inversiones que se realizan anualmente para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y en el marco de las funciones establecidas en la ley para las cámaras. Por lo cual no se puede indicar que este ente cameral tiene deficiencias en la labor de planeación, ya que cumple a cabalidad con lo establecido en la ley, la normatividad vigente, sus estatutos y sus procedimientos para lo concerniente elaborar y aprobar un presupuesto.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** La respuesta dada por la Cámara de Comercio de Cartagena, no desvirtúa el hallazgo, a pesar de la norma y las Sentencias citadas en donde se trata de demostrar la naturaleza privada de la entidad.

No obstante, el hallazgo está enfocado al no cumplimiento del Artículo 2.2.2.43.3 del Decreto 1074 de 2015, en donde se establece que: "Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral". Y en la respuesta no se demuestra el cumplimiento de dicha norma. Por lo tanto, el hallazgo se mantiene.

**HALLAZGO No 12: Indemnización laboral (A)**

Principios que rigen la función administrativa. Art.209 C.P.

*"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

La Cámara de Comercio de Cartagena - CCC suscribió el contrato a término fijo menor de un año, para el cargo de Jefe de Planeación Estratégica, cuyo objeto era: "Desarrollar las funciones de Planeación Estratégica y de Gestión y las demás labores asignadas por su jefe inmediata".

No obstante, mediante radicado No. CCC-EXS20180979 del 14 de marzo de 2018, se le comunica al trabajador la terminación unilateral del contrato de trabajo a término fijo, para prescindir de sus servicios, lo cual conllevó a la Cámara de Comercio de Cartagena a reconocer y pagar con recursos públicos, una indemnización por el tiempo restante para la finalización del contrato por cuantía de \$20.000.800.

En la vigencia 2018 se observó que la CCC ha registrado y declarado la terminación unilateral de contratos y realizado el pago de indemnizaciones con recursos públicos, como se evidencia en el siguiente cuadro:

**CUADRO No 5**  
Indemnizaciones laborales 2018 - CCC

Código Contable	Descripción	Fecha	Número Comprobante	Valor
5105601	Indemnizaciones Laborales Publico	15/03/2018	4	\$20.000.800
5105601	Indemnizaciones Laborales Publico	19/09/2018	7	57.369.251
<b>TOTAL INDEMNIZACIONES LABORALES AÑO 2018</b>				<b>\$77.370.051</b>

Fuente: Auxiliar contable ERP - JSP7.CCC.año 2018



Lo anterior deja ver el pago de indemnizaciones con recurso público, lo que denota falta de control.

La anterior situación se determina como hallazgo administrativo.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Es menester iniciar la aclaración indicando que este ente cameral siempre ha sido cuidadoso en el cumplimiento de sus deberes y en ajustarse a las leyes y normatividad vigente, y con mayor razón en el ámbito laboral, en el cual está en juego no solo el patrimonio de la entidad sino también el bienestar de los trabajadores que prestan su servicio para el mejor desarrollo de las funciones de la cámara, analizando siempre el menor riesgo que se tiene en las actuaciones en especial en materia laboral.

En el caso que se esboza en la observación realizada por el equipo auditor hay que tener en cuenta, es facultativo del Presidente Ejecutivo el poder contratar a las personas que laborarán en la Cámara de Comercio, y a su vez podrá dar por terminado los contratos de trabajo en el momento que lo requiera, tal como lo indican los estatutos vigentes de la Cámara de Comercio de Cartagena en el numeral 12 del artículo 27 así:

*"Contratar al personal de la Cámara de Comercio de Cartagena y dar por terminados los contratos de trabajo, con excepción de aquellos cargos cuyo nombramiento o remoción se reserve la Junta Directiva"* (Subrayado fuera del texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, el dar por terminado un contrato laboral es una función exclusiva del presidente ejecutivo salvo aquellos cargos que son del resorte de la Junta Directiva. Para el caso que atañe, el cargo que ocupaba la "Jefe Departamento de Planeación Estratégica y Sistemas de Gestión" es potestativo de la presidencia, por lo cual la actuación se realiza de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la entidad.

Ahora bien, la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del empleador implica el uso de la facultad prevista en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo el cual indica:

*"En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado, con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente"*. (Subrayado fuera del texto)

Lo anterior genera para el empleador, la carga de pagar la indemnización tarifada que establece la misma norma, y que para los contratos a término fijo corresponde al valor de los salarios que hagan falta hasta completar el plazo del contrato.

La carga legal de pagar la indemnización viene descrita en el mismo artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo de la siguiente manera:

*"En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el*

primero deberá al segundo una indemnización en los términos que a continuación se señalan:

*En los contratos a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato; o el del lapso determinado por la duración de la obra o la labor contratada, caso en el cual la indemnización no será inferior a quince (15) días".*

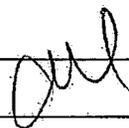
En el caso de la Jefe de Planeación Estratégica, este ente cameral cumplió lo determinado por las anteriores normas citadas al momento de realizar la terminación del contrato de trabajo.

Teniendo en cuenta la situación anterior, la Cámara de Comercio realizó el análisis financiero y la valoración del riesgo al momento de tomar esta decisión, teniendo en cuenta una eficiente gestión fiscal, por cuanto:

- El valor de la indemnización pagada por la terminación sin justa causa del contrato con la Jefe de Planeación Estratégica, fue por \$20.000.800.
- Durante este tiempo, mientras se realizaban los trámites pertinentes de reclutamiento, aplicación de pruebas, selección y contratación de la nueva persona que ocuparía el cargo, la entidad toma la decisión de realizar un encargo a un trabajador de la entidad, y se le incentiva a través del pago de una bonificación que, durante el periodo comprendido entre el 2 de abril al 15 de junio de 2018, el costo total pagado por la bonificación durante el periodo es de \$5.000.000.
- El costo que generaba el contrato teniendo en cuenta el salario devengado por el trabajador y todas las prestaciones sociales determinadas por ley, entre el 15 de marzo al 15 de junio de 2018 (fecha en que terminaba el contrato) asciende a \$28.824.738.
- La nueva persona que ocupa el cargo como Jefe Departamento de Planeación Estratégica y Sistemas de Gestión fue contratada a partir del 18 de junio de 2018.

GASTOS ENTRE EL 14 DE MARZO AL 15 DE JUNIO DE 2019		
	Con Terminación de Contrato	Sin Terminación de Contrato
Indemnización Jefe de Planeación Estratégica	\$ 20.000.800	
Bonificación encargo trabajador (2 abr - 15 jun)	\$5.000.000	
Salario Jefe de Planeación Estratégica con prestaciones		\$ 28.824.738
<b>VALORES TOTALES</b>	<b>\$25.000.800</b>	<b>\$ 28.824.738</b>

A partir de lo anterior, si bien se dio por terminado un contrato de trabajo sin justa causa pagando una indemnización, como lo establece en la ley, la Cámara de Comercio de Cartagena no vulneró los derechos del trabajador, como tampoco realizó un detrimento a los



recursos públicos administrados por este ente cameral, puesto que el gasto realizado por la cámara entre el 15 de marzo y el 15 de junio de 2018 fue de **\$25.000.800**, lo cual es menor si se hubiera dejado terminar el contrato de la Jefe de Planeación Estratégica.

Es importante además, que la Cámara de Comercio de Cartagena hizo el análisis que al constituir un despido por justa causa se corre el riesgo de que el trabajador inicie una acción legal en contra de la Cámara de Comercio de Cartagena, lo cual conlleva a que la entidad necesariamente deba contratar los servicios de un abogado quien realice la actuación de representación y defensa en un proceso ordinario laboral se puede tarifar entre los 25 y 30 SMLMV (suma superior al pagado por la indemnización), dependiendo de la complejidad del caso. Convirtiéndose en un mayor rubro a pagar, ya que se pagaría el gasto de la representación del abogado y con la posibilidad latente de que, si el caso resultare favorable hacia el trabajador, se debía pagar de forma adicional la indemnización, causando un mayor perjuicio económico a la entidad. Por lo cual en el caso de la Jefe de Planeación Estratégica se hace uso de la terminación sin justa causa y se paga la indemnización, inmediatamente el riesgo es menor pues no existe mérito para perseguir una indemnización que ya se le pagó.

Adicionalmente, no debe olvidarse que la actividad del contratación y retiro de los empleados de la Cámara de Comercio, es una facultad que aparece determinada en los estatutos como una función del Presidente Ejecutivo, esto es, se trató de una decisión amparada en el giro normal de las funciones asignadas al Presidente Ejecutivo como Representante Legal de la Cámara de Comercio de Cartagena. En este sentido, la actividad se realizó amparada en una norma jurídica vinculante, por lo cual no resulta posible concluir que existido un hecho irregular que diere mérito a un hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal.

En virtud de lo anterior se puede verificar que este ente cameral ha actuado conforme a lo establecido en la ley, sus estatutos, los procedimientos internos, atendiendo a los principios de eficacia y economía en el manejo de sus recursos, teniendo en cuenta los riesgos asociados a sus actuaciones:

**ANÁLISIS DE RESPUESTA:** Analizada la respuesta, se concluye que se desvirtúa la incidencia fiscal y disciplinaria, por cuanto las Cámara de Comercio en materia laboral se les aplica el régimen privado. No obstante, al ser la indemnización una situación recurrente se mantiene como hallazgo administrativo, para que se adelanten las acciones de mejora correspondientes.

## 2.3 EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO

### **HALLAZGO No 13:** Código de Ética y buen gobierno corporativo (A)

Artículo 12º de los Estatutos de la Cámara de Comercio de Cartagena - CCC (Código: PE-0-01, versión 03) - **Funciones de la Junta Directiva**

#### ***Funciones de Estrategia y Gestión.***

1. Elaborar, reformar y aprobar los estatutos de la Cámara de Comercio de Cartagena de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia, así como su código de ética y buen gobierno corporativo, interpretarlos y llenar los vacíos que en ellos se encuentran de acuerdo con las leyes vigentes. 2. Aprobando las políticas generales de la Cámara de Comercio y velar por su cumplimiento. 3. Estudiar y aprobar el plan estratégico y el de gestión de la Cámara de Comercio, así como su plan de acción anual, presupuesto anual de ingresos y gastos y señalar las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la misma. Así como revisar los presupuestos de los convenios y contratos, en que la Cámara sea parte en los casos en que le corresponde de acuerdo a la cuantía y aprobar su ejecución. El direccionamiento estratégico estará basado, entre otros, en el análisis del acontecer de la ciudad-región y la jurisdicción de la Cámara para propender por la calidad y mejoramiento de vida de sus habitantes. 4. Fijar mediante resolución, las cuotas anuales que deberán pagar los comerciantes afiliados y las demás tarifas correspondientes a sus ingresos privados. 5. Aprobar la creación y cierre de sedes, oficinas seccionales o puntos de atención en el territorio de su jurisdicción de acuerdo con las disposiciones legales y los estudios previos de viabilidad y conveniencia presentados por el Presidente Ejecutivo. 6. Ejercer dentro de los límites propios de la Junta Directiva, las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la entidad. 7. Decidir sobre la participación o retiro de la cámara en otras entidades y designar a quienes deben representarla ante ellas. 8. Identificar y aprobar los indicadores de gestión para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del plan de acción. 9. Darse su propio reglamento.

#### **Funciones Control y Evaluación.**

1. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, los estatutos, las instrucciones de los órganos de supervisión, los reglamentos de la cámara y su código de ética y buen gobierno. 2. Aprobar la política de gestión y administración del riesgo. 3. Hacer seguimiento mensual a los estados financieros. 4. Solicitar a la administración los informes que considere pertinentes, de acuerdo a la ley y en el marco de sus funciones. 5. Aprobar anualmente los balances y demás estados financieros de la entidad. 6. Evaluar trimestralmente el cumplimiento de los indicadores de gestión del plan de acción y de los objetivos y metas y cumplimiento del presupuesto propuestos por la administración, y aprobar el informe de gestión anual de la Cámara de Comercio bajo el sistema de control interno.

#### **Atribuciones y facultades**

1. Designar y remover al Presidente Ejecutivo y a los suplentes del representante legal, señalarles sus atribuciones y limitaciones para la celebración de actos o contratos, y aprobar los viajes y gastos de representación tanto nacionales como internacionales que deban realizar en desarrollo de sus funciones. 2. Impartir al Presidente Ejecutivo las instrucciones que considere convenientes para el adecuado desarrollo de la Cámara en el marco de sus funciones y finalidad de la gestión de la Junta Directiva; 3. Aprobar la estructura administrativa de la Cámara de Comercio y su planta de cargos. 4. Establecer las políticas para el nombramiento y compensación de los funcionarios de la Cámara de Comercio. 5. Aprobar el manual de funciones de la planta de cargos de la entidad. 6. Autorizar la celebración o ejecución de todo acto, contrato o convenio cuando la cuantía supere el monto equivalente a setenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (75 SMMLV), con cargo a los recursos o aportes de la entidad, sean públicos o privados, de convenios o contratos en que la Cámara sea parte. 7. Autorizar la celebración de los contratos o convenios con entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro con el fin de implementar programas y ejecutar proyectos que se enmarquen dentro de sus funciones atribuidas, siempre que su cuantía exceda de la cantidad de setenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (75 SMMLV); 8. Autorizar la disposición de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Cámara de Comercio, de acuerdo con las competencias y cuantías que le corresponden en materia

contractual y la inversión de los fondos de la misma, en la forma prevista por la ley y los estatutos. 9. Designar comisiones o comités para estudiar o tramitar asuntos especiales; 10. Aprobar la recopilación y certificación de las costumbres mercantiles que tengan existencia en el ámbito de su jurisdicción.

Otras funciones.

1. Crear las distinciones o condecoraciones que estime convenientes. 2. Aprobar el ingreso de los árbitros, conciliadores, secretarios y peritos que han de integrar las listas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, así como la lista de peritos y contralores, en los casos que determine la ley y aprobar los reglamentos de funcionamiento y de procedimiento arbitral institucional del Centro de Arbitraje y Conciliación. Esta función podrá ser delegada, al Comité Asesor y Disciplinario del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, conforme a su reglamento; 3. Aprobar el Código de Gobierno Corporativo que se estructure a partir de los presentes estatutos. 4. Aprobar el reglamento propio de la Junta Directiva. 5. Designar al secretario de junta directiva. 6. Las demás que sean delegadas en la Ley y los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional

*PARAGRAFO: La Junta Directiva ejercerá sus funciones dentro del marco de las competencias establecidas en la Ley 1727 de 2014, y no podrá realizar actividades diferentes a sus funciones y atribuciones.*

Se observa que la CCC no ha elaborado ni adoptado un Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de acuerdo a lo consagrado en el artículo 12º de sus estatutos al no haber dado cumplimiento a lo consagrado en el modelo COSO de control interno aplicado por la CCC como entidad privada, pero por tener delegadas funciones públicas, por analogía del Modelo Estándar de Control Interno – MECI que provee dentro de sus estructura el elemento de "Acuerdos, compromisos y protocolos éticos" en desarrollo del componente Ambiente de Control correspondiente al Subsistema de Control Estratégico, el cual debe ser implementado por la entidad.

Lo anterior va en detrimento de su Sistema de Control Interno y de gestión de calidad, afectando el cabal cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política que establecen los principios de la Función Administrativa.

Hallazgo administrativo.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

De conformidad con los estatutos vigentes de la Cámara de Comercio de Cartagena, es función de la Junta Directiva elaborar, reformar y aprobar entre otras normas, el código de ética y buen gobierno, tal como lo expresa el Artículo 12 en el aparte de Funciones de Estrategia y Gestión en su numeral 1:

*"Elaborar, reformar y aprobar los estatutos de la Cámara de Comercio de Cartagena de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia, así como su código de ética y buen gobierno corporativo, interpretarlos y llenar los vacíos que en ellos se encuentran de acuerdo con las leyes vigentes" (subrayado fuera del texto)*

En virtud de dicha disposición la Junta Directiva reformó el articulado de los estatutos aprobados en el año 2014, eliminando de dicho cuerpo normativo el capítulo donde se establecían las normas de ética y buen gobierno, el cual, se componía de 8 artículos que regulaban temas tales como: abstenerse de recibir beneficios para sí o para un tercero, regulación de conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, prohibición de proselitismo, el deber de los miembros de Junta y Representantes legales de actuar con buena fe, lealtad y diligencia. No obstante, es menester precisar que, si bien se reformaron los estatutos eliminando dicho capítulo, las normas contenidas ahí se mantuvieron en la nueva disposición estatutaria producto de la reforma, la cual, fue aprobada por la Superintendencia de Industria y Comercio en 2017 y que actualmente se encuentra vigente. En este orden de ideas, se expresa que al interior de los estatutos vigentes existen normas de ética, pero no están compiladas en un capítulo único bajo dicha denominación como se encontraba anteriormente.

El artículo 12 de los estatutos vigentes, en el aparte denominado Otras Funciones señala también, que es función de la Junta aprobar el código de gobierno corporativo, que se estructure a partir de dicho estatuto. Frente a ello, me permito informarles que actualmente se encuentra en calidad de borrador un código de gobierno corporativo que está en construcción y revisión, no obstante, la Junta Directiva no ha procedido con su aprobación toda vez que se han solicitado ajustes al documento, para lo cual un asesor experto en el tema está brindando el apoyo en su construcción. Una vez el documento se encuentre terminado, se someterá a revisión y aprobación por parte de la Junta Directiva.

De igual forma la Cámara de Comercio desea aclarar que se vienen aplicando las normas del gobierno corporativo, las cuales están establecidas en los Estatutos de la Cámara, tanto es así que se tiene el sistema de control interno, el cual se fortalece y actualiza basado en la metodología del COSO que es aceptada de manera universal y viene funcionando en la Cámara de Comercio.

Además, las cámaras de comercio por instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio como ente de control, a través del Título VIII en el numeral 8.2.1, indica que los entes camerales deberán tener un Control Interno diseñado para proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de sus objetivos, operaciones, información y el cumplimiento de las normas legales, más no obliga a implementar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI. Este mismo ente de control en el mismo numeral indica que como mínimo las cámaras deberán tener los cinco componentes integrados que se asemejan al Sistema COSO Internacional.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Lo argumentado por la Administración de la CCC en su respuesta, no desvirtúa el hallazgo, debido a que como manifiesta en su respuesta, el código de ética y buen gobierno está en construcción apenas en borrador, con lo cual se debería incluir en un plan de mejoramiento para seguimiento del cumplimiento de las acciones de mejora y ajustes encaminados a corregir esta debilidad del sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad de la CCC.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo administrativo.

### 3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

En cuanto a la evaluación del seguimiento a las actividades de las acciones de mejoramiento resultantes del Plan de Mejoramiento, correspondiente a la auditoría practicada a la Cámara de Comercio de Cartagena en 2016, se estableció que estos corresponden a: 1.- Soportes del aplicativo PROGRESS 10, que utiliza la Cámara de Comercio de Cartagena para el recaudo de los ingresos por los servicios ofrecidos; 2.- Las cuentas de banco se presentan trasladados por \$687.9 millones de las cuentas bancarias de los recursos públicos hacia cuentas de recursos privados; 3.- Que la factura del contrato 5CT24-14 no especifica los elementos entregados con sus respectivas características, como tampoco aparece registrado en el listado de inventario a la comisión de auditoría y 4.- Registro en la cuenta proveedores nacionales, un total de \$79.6 millones por concepto de gastos de desayuno, almuerzos, refrigerios y banquetes.

Efectuado el seguimiento por parte del auditor responsable a las cuatro (4) acciones de mejoramiento desarrolladas por la Cámara de Comercio de Cartagena, en su plan de mejoramiento 2016, se establece el cumplimiento en un (100%) de cada una de las acciones de mejoramiento y sus actividades, lo que permite con ello contrarrestar las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos y financieros.

### 4. ATENCION DE DENUNCIAS

En desarrollo de la fase de planeación de la auditoría financiera a la Cámara de Comercio de Cartagena, se solicitó mediante oficio 2019IE0007389 del 31 de enero de 2019 las denuncias recibidas en la Gerencia Colegiada de Bolívar para la atención en el proceso auditor, respondiendo mediante correo electrónico del día 11 de febrero de 2019 que: "En atención a la solicitud realizada, que una vez generado un reporte del aplicativo SIPAR período enero de 2018 a enero de 2019 no se detectaron denuncias o solicitudes pendientes de trámite".

**5. ANEXOS.**

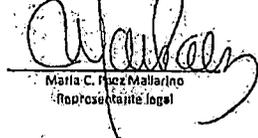
**5.1 ESTADOS FINANCIEROS**



**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA SEPARADO**  
(Expresados en pesos)

	Notas	31 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2017
<b>Activo</b>			
<b>Activo corriente</b>			
Efectivo y equivalente al efectivo	4	9.036.771.177	7.851.806.760
Cuentas por cobrar	5	1.191.932.373	925.344.492
Otros activos no financieros	6	49.610.611	12.854.675
<b>Total activo corriente</b>		<b>10.278.314.161</b>	<b>8.789.905.727</b>
<b>Activo no corriente</b>			
Propiedad planta y equipo	7	32.095.072.812	32.788.428.937
Intangible	8	22.620.000	26.390.000
Inversiones en subsidiarias	9	266.638.818	290.223.803
Otros activos no financieros	10	474.306.069	474.306.069
<b>Total activo no corriente</b>		<b>32.858.637.699</b>	<b>33.879.348.809</b>
<b>Total activo</b>		<b>43.136.951.860</b>	<b>42.368.854.536</b>
<b>Pasivo y patrimonio</b>			
<b>Pasivo</b>			
<b>Pasivo corriente</b>			
Cuenta por pagar	11	3.670.493.431	4.166.262.909
Otros pasivos financieros	12	6.504.746	531.743
Otros pasivos no financieros	13	771.563.513	519.062.296
<b>Total pasivo corriente</b>		<b>4.435.552.198</b>	<b>4.684.793.662</b>
<b>Total pasivo</b>		<b>4.435.552.198</b>	<b>4.684.793.662</b>
<b>Patrimonio</b>			
Fondo social	14	885.733	885.733
Ganancias acumuladas	15	36.986.327.988	37.396.988.705
Excedentes del ejercicio		1.714.185.940	286.186.635
<b>Total patrimonio</b>		<b>38.701.399.662</b>	<b>37.684.061.074</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>		<b>43.136.951.860</b>	<b>42.368.854.536</b>

Véanse las notas que forman parte integral de los estados financieros separados

  
María C. Irujo Mallarino  
Representante legal

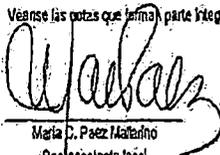
  
Susana Arevalo Julio  
Contadora  
T.P. 120078 - T

  
Didier Sánchez Reynoso  
Revisor fiscal de Cámara  
De Comercio De Cartagena  
T.P. 70547 - T  
(ver declaración)

**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA SEPARADO**  
(Expresados en pesos)

Notas	31 de diciembre de 2018			31 de diciembre de 2017		
	Total	Público	Privado	Total	Público	Privado
<b>Activo:</b>						
<b>Activo corriente</b>						
Efectivo y equivalente al efectivo	4	3.036.771.177	8.027.461.441	1.009.309.737	7.861.306.760	6.683.985.948
Cuentos por cobrar	5	1.191.932.373	240.182.363	951.829.990	625.344.492	38.478.557
Otros activos no financieros	6	49.610.611	14.771.430	34.839.181	12.854.475	2.662.418
<b>Total activo corriente</b>		<b>10.278.314.161</b>	<b>8.282.335.234</b>	<b>1.995.978.907</b>	<b>8.789.605.727</b>	<b>6.725.134.933</b>
<b>Activo no corriente</b>						
Propiedad planta y equipo	7	32.095.072.812	5.139.863.333	28.955.209.479	32.788.428.937	5.026.170.783
Intangible	8	22.620.000	-	22.620.000	26.390.000	26.390.000
Inversiones en subsidiarias	9	288.638.818	-	288.638.818	280.223.803	280.223.803
Otros activos no financieros	10	474.306.059	-	474.306.059	474.306.059	474.306.059
<b>Total activo no corriente</b>		<b>32.868.637.689</b>	<b>5.139.863.333</b>	<b>33.779.348.899</b>	<b>5.026.170.783</b>	<b>28.653.178.025</b>
<b>Total activo</b>		<b>43.146.951.850</b>	<b>13.422.198.567</b>	<b>23.774.753.272</b>	<b>42.368.854.536</b>	<b>11.751.305.717</b>
<b>Pasivo y patrimonio</b>						
<b>Pasivo corriente</b>						
Cuenta por pagar	11	3.870.493.431	2.687.808.950	1.002.666.481	4.186.262.909	3.209.762.895
Otros pasivos financieros	12	6.604.746	6.606.030	10.110.749	531.743	1.907.700
Otros pasivos no financieros	13	771.563.513	70.033.244	701.530.269	519.062.296	43.334.617
<b>Total pasivo corriente</b>		<b>4.435.552.198</b>	<b>2.744.448.194</b>	<b>1.691.106.003</b>	<b>4.694.793.462</b>	<b>3.255.005.112</b>
<b>Total pasivo</b>		<b>4.435.552.198</b>	<b>2.744.448.194</b>	<b>1.691.106.003</b>	<b>4.694.793.462</b>	<b>3.255.005.112</b>
<b>Patrimonio</b>						
Fondo social	14	685.733	-	685.733	685.733	685.733
Reservas acumuladas	15	36.998.327.988	8.559.841.311	28.426.466.677	37.398.988.798	8.394.330.465
Excedentes del ejercicio		1.714.165.940	1.574.540.777	139.638.163	286.168.635	254.754.951
<b>Total patrimonio</b>		<b>39.701.399.662</b>	<b>10.134.388.089</b>	<b>28.567.011.573</b>	<b>37.694.061.074</b>	<b>8.633.065.419</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>		<b>43.146.951.850</b>	<b>12.878.834.283</b>	<b>30.258.117.577</b>	<b>42.368.854.536</b>	<b>11.894.060.531</b>

Véanse las notas que forman parte integral de los estados financieros separados

  
María C. Pérez Malvarino  
Representante legal

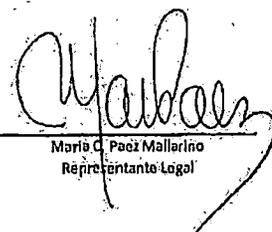
  
Susana Arevalo Julo  
Contadora  
T.P. 120078 - T

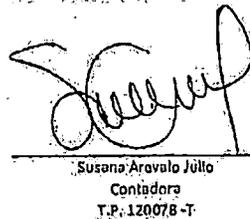
  
Dider Sánchez Reynoso  
Revisor fiscal de Cámara  
De Comercio De Cartagena  
T.P. 70547 - T  
(ver diligencia)

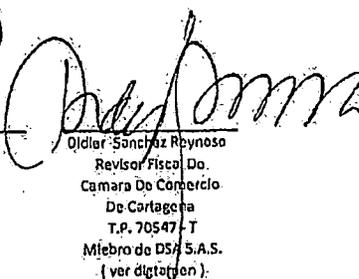
**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**  
**ESTADO DE RESULTADOS Y OTRO RESULTADO INTEGRAL SEPARADO**  
(Expresados en pesos)

Por el año que terminó el 31 de diciembre de		2018	2017
	<b>Nota</b>		
<b>Ingresos</b>			
Operacionales:			
Ingreso neto de actividades ordinarias	18	19.879.379.931	17.377.601.900
Otros ingresos	19	1.067.151.356	255.485.605
Ingresos financieros	20	411.451.338	582.663.357
		<u>21.357.982.625</u>	<u>18.215.750.862</u>
<b>Gastos</b>			
Gastos de administración	21	15.237.500.126	11.144.066.241
Otros gastos por función	22	4.114.986.054	6.586.433.671
Otros gastos	23	267.735.520	158.199.303
		<u>19.620.221.700</u>	<u>17.890.699.215</u>
participación en el resultado de las subsidiarias que se contabilizan por el método de participación	24	(23.584.985,0)	(38.865.012,0)
Excedentes del ejercicio		1.714.185.940	286.186.635
Excedentes del ejercicio y otro resultado integral		<u>1.714.185.940</u>	<u>286.186.635</u>

Verse las notas que forman parte integral de los estados financieros separados

  
María C. Paéz Mallarino  
Representante Legal

  
Susana Aravolo Julio  
Contadora  
T.P. 120078 -T

  
Odiel Sánchez Reynoso  
Revisor Fiscal Do.  
Cámara De Comercio  
De Cartagena  
T.P. 70547 - T  
Miembro de DSA S.A.S.  
( ver digital en )



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**  
**ESTADO DE RESULTADOS Y OTRO RESULTADO INTEGRAL SEPARADO**  
(Expresados en pesos)

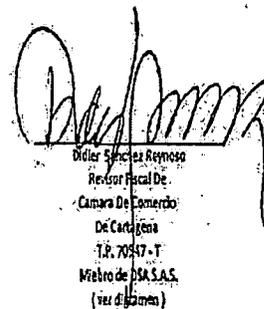
Por el año que termina el 31 de diciembre de

	2018:			2017			
	Total	Público	Privado	Total	Público	Privado	
<b>Ingresos</b>							
<b>Operacionales</b>							
- Ingresos netos de actividades ordinarias	18	19.879.379.931	15.709.556.158	4.169.823.773	17.377.601.900	14.707.277.333	2.670.324.567
- Otros ingresos	19	1.067.151.356	91.449.882	975.701.474	255.485.805	7.946.252	247.539.353
- Ingresos financieros	20	411.461.338	391.259.492	20.301.846	582.663.257	553.708.510	18.954.828
		<u>21.357.992.625</u>	<u>16.392.165.532</u>	<u>5.165.827.093</u>	<u>18.215.750.962</u>	<u>15.278.932.114</u>	<u>2.936.818.747</u>
<b>Gastos</b>							
- Gastos de administración	21	15.237.500.126	13.928.175.538	1.309.324.588	11.144.066.241	10.624.528.960	519.537.281
- Otros gastos por función	22	4.114.984.054	575.487.430	3.539.498.624	6.588.433.671	4.317.660.872	2.270.752.798
- Otros gastos	23	287.735.520	113.955.787	153.779.733	158.193.303	81.957.328	76.231.975
		<u>19.639.221.700</u>	<u>14.617.618.754</u>	<u>5.002.602.946</u>	<u>17.890.693.215</u>	<u>15.024.177.160</u>	<u>2.866.522.054</u>
- Participación en el resultado de las subsidiarias que se contabilizan por el método de participación	24	(23.584.985)	0	(23.584.985)	(38.865.012)	0	(38.865.012)
<b>Excedentes del ejercicio</b>		<b>1.714.185.940</b>	<b>1.574.546.778</b>	<b>139.639.162</b>	<b>286.186.635</b>	<b>254.754.954</b>	<b>31.431.681</b>
<b>Excedentes del ejercicio y otro resultado integral</b>		<b>1.714.185.940</b>	<b>1.574.546.778</b>	<b>139.639.162</b>	<b>286.186.635</b>	<b>254.754.954</b>	<b>31.431.681</b>

Véanse las notas que forman parte integral de los estados financieros separados

  
María C. Paes Millarino  
Representante Legal

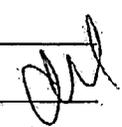
  
Susana Arevalo Juño  
Contadora  
I.P. 120078-T

  
Didier Sánchez Restrepo  
Revisor Fiscal De  
Cámara De Comercio  
De Cartagena  
T.P. 70547-T  
Miembro de ISA S.A.S.  
(ver el anexo)

  
CAMARA COMERCIO  
DE CARTAGENA  
  
CAMCARTAGENA

## 5.2-ANEXO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
5	AM	GASTOS OPERACIONALES ADMINISTRACION	16.653.485.923,	16.653.485.923,	14.729.555.040,71	88,44%
51	AM	GASTOS DE PERSONAL	15.866.320.557,	15.866.320.557,	14.008.617.706,68,	88,29%
5105	AM	Salario Integral	7.603.613.331,	7.603.613.331,	6.377.271.455,03	83,87%
510503	AM	Salario Integral Público	1.293.384.752,	1.293.384.752,	726.515.002,	56,17%
5105031	PB	Salario Integral Público				0%
5105031	PB	Salario Integral Público				0%
5105031	PB	Salario Integral Público				0%
5105031	PB	Salario Integral Público				0%
5105031	PB	Salario Integral Público	1.293.384.752,	1.293.384.752,	726.515.002,	56,17%
510506	AM	Sueldos	3.521.704.156,	3.521.704.156,	3.044.818.572,	86,45%
5105061	PB	Sueldos Público	3.521.704.156,	3.521.704.156,	3.044.818.572,	86,45%
5105061	PB	Sueldos Público				0%
5105061	PB	Sueldos Público				0%
5105061	PB	Sueldos Público				0%
5105061	PB	Sueldos Público				0%
5105061	PB	Sueldos Público				0%
5105061	PB	Sueldos Público				0%
510515	AM	Horas Extras y Recargos	16.324.455,	16.324.455,	18.210.895,	111,55%
5105151	PB	Horas Extras y Recargos Público	16.324.455,	16.324.455,	18.210.895,	111,55%
510518	AM	COMISIONES			5.338,34	0%
5105181	PB	COMISIONES PB			5.338,34	0%
5105241	PB	INCAPACIDADES PB	27.168.584,	27.168.584,	51.444.850,	189,35%
5105241	PB	INCAPACIDADES PB				0%
5105241	PB	INCAPACIDADES PB				0%
510527	AM	Auxilio de Transporte	32.814.492,	32.814.492,	25.002.475,	76,19%
5105271	PB	Auxilio de Transporte Público				0%
5105271	PB	Auxilio de Transporte Público				0%
5105271	PB	Auxilio de Transporte Público				0%
5105271	PB	Auxilio de Transporte Público				0%
5105271	PB	Auxilio de Transporte Público	32.814.492,	32.814.492,	25.002.475,	76,19%
5105271	PB	Auxilio de Transporte Público				0%
510530	AM	Cesantías	296.163.417,	296.163.417,	263.865.331,	89,09%
5105301	PB	Cesantías Público	296.163.417,	296.163.417,	263.865.331,	89,09%
510533	AM	Intereses sobre cesantías	35.539.609,	35.539.609,	30.192.286,	84,95%
5105331	PB	Intereses Sobre cesantías Publ	35.539.609,	35.539.609,	30.192.286,	84,95%



31

Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
510536	AM	Prima de Servicios	296.163.417,	296.163.417,	268.349.518,	90,6%
5105361	PB	Prima de Servicios Público	296.163.417,	296.163.417,	268.349.518,	90,6%
510539	AM	Vacaciones	200.763.511,	200.763.511,	214.112.877,7	106,64%
5105391	PB	Vacaciones Público	200.763.511,	200.763.511,	214.112.877,7	106,64%
5105391	PB	Vacaciones Público				0%
5105391	PB	Vacaciones Público				0%
5105391	PB	Vacaciones Público				0%
5105391	PB	Vacaciones Público				0%
510545	AM	Auxilios	136.828.383,	136.828.383,	105.735.779,	77,27%
5105451	PB	Auxilios practicantes PB	128.311.338,	128.311.338,	100.135.362,	78,04%
5105451	PB	Auxilios practicantes PB				0%
5105451	PB	Auxilios practicantes PB				0%
5105451	PB	Auxilios practicantes PB				0%
5105451	PB	Auxilios practicantes PB				0%
5105451	PB	Auxilios practicantes PB				0%
5105451	PB	Auxilios practicantes PB				0%
5105452	PB	AUXILIO POR MOVILIZACION PB				0%
5105452	PB	AUXILIO POR MOVILIZACION PB	8.517.045,	8.517.045,	5.600.417,	65,75%
510548	AM	Bonificación			40.780.000,	0%
5105481	PB	BONIFICACION PB			40.780.000,	0%
5105481	PB	BONIFICACION PB				0%
510551	AM	Dotación y Suminis Trabajador	62.414.070,	62.414.070,	47.026.391,99	75,34%
5105511	PB	Dotacion Suministro Trabajo Pub			136.000,	0%
5105511	PB	Dotacion Suministro Trabajo Pub			424.999,99	0%
5105511	PB	Dotación Suministro Trabajo Pub			3.400.000,	0%
5105511	PB	Dotacion Suministro Trabajo Pub	62.414.070,	62.414.070,	43.065.392,	68,99%
510554	AM	Seguros Para Empleados	232.296.906,	232.296.906,	215.419.627,	92,73%
5105541	PB	POLIZA DE HOSPITALIZACION Y CIRUGIA	232.296.906,	232.296.906,	215.419.627,	92,73%
510559	AM	PenSones de Jubilacion			188.608,	0%
5105591	PB	PenSones de Jubilacion Public			188.608,	0%
510560	AM	Indemnizaciones Laborales			77.370.051,	0%
5105601	PB	Indemnizaciones Laborales Publ			77.370.051,	0%
510563	AM	Capacitacion al Personal	83.267.430,	83.267.430,	94.603.516,	113,61%
5105631	PB	Capacitacion al Personal Public			30.896.001,	0%
5105631	PB	Capacitacion al Personal Public			642.600,	0%
5105631	PB	Capacitación al Personal Public	83.267.430,	83.267.430,	63.064.915,	75,73%
510566	AM	Gastos deportivos y recreación			5.957.885,	0%

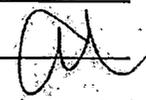
Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
5105661	PB	GASTOS DEPORTIV- RECREACION PB			5.957.885,	0%
510568	AM	Aportes riesgo profesonal	23.277.703,	23.277.703,	20.429.000,	87,76%
5105681	PB	Aportes riesgo profesonal PB	23.277.703,	23.277.703,	20.429.000,	87,76%
5105681	PB	Aportes riesgo profesonal PB				0%
5105681	PB	Aportes riesgo profesonal PB				0%
510569	AM	Aportes Seguridad Social EPS	379.043.076,	379.043.076,	321.691.414,	84,86%
5105691	PB	Aportes Salud EPS PB				0%
5105691	PB	Aportes Salud EPS PB	379.043.076,	379.043.076,	321.691.414,	84,86%
5105691	PB	Aportes Salud EPS PB				0%
510570	AM	Aportes Fondo de Pen/Cesant	535.119.639,	535.119.639,	452.647.671,	84,58%
5105701	PB	Aportes Fondo de Pens/CesantPub	535.119.639,	535.119.639,	452.647.671,	84,58%
510572	AM	Aportes Caja de Compensación	178.373.212,	178.373.212,	146.468.500,	82,11%
5105721	PB	AportCaja de CompFilar. Publí.	178.373.212,	178.373.212,	146.468.500,	82,11%
510575	AM	Aportes ICBF	133.779.912,	133.779.912,	109.933.150,	82,17%
5105751	PB	Aportes ICBF Público	133.779.912,	133.779.912,	109.933.150,	82,17%
510578	AM	Aportes al SENA	89.186.607,	89.186.607,	73.291.750,	82,17%
5105781	PB	Aportes al SENA Público	89.186.607,	89.186.607,	73.291.750,	82,17%
5105841	PB	GASTOS MEDICOS Y DROGAS PB	30.000.000,	30.000.000,	23.210.968,	77,36%
5110	AM	HONORARIOS	2.467.680.889,	2.477.430.889,	2.211.331.890,91	89,25%
511010	AM	Honorarios Revisoría Fiscal	60.000.000,	60.000.000,	56.568.143,	94,28%
5110101	PB	Revisoría fiscal PB	60.000.000,	60.000.000,	56.249.423,	93,74%
5110101	PB	Revisoría fiscal PB			318.720,	0%
511025	AM	Honorarios Asesoría Jurídica	321.554.000,	321.554.000,	298.310.657,	92,77%
5110251	PB	Asesoría Jurídica Pública	50.000.000,	50.000.000,	8.568.000,	17,13%
5110251	PB	Asesoría Jurídica Pública			12.000.000,	0%
5110251	PB	Asesoría Jurídica Pública			400.000,	0%
5110251	PB	Asesoría Jurídica Pública			42.000.000,	0%
5110251	PB	Asesoría Jurídica Pública			3.500.000,	0%
5110251	PB	Asesoría Jurídica Pública	73.554.000,	73.554.000,	76.000.000,	103,32%
5110251	PB	Asesoría Jurídica Pública	198.000.000,	198.000.000,	155.842.657,	78,7%
511035	AM	Honorarios Asistencia Técnica	2.095.126.889,	2.095.876.889,	1.856.453.090,91	88,57%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	142.000.000,	142.000.000,	135.997.200,	95,77%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	176.000.000,	176.000.000,	113.940.000,	64,73%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública			6.000.000,	0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública			7.785.500,	0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública			6.000.000,	0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública			34.893.700,	0%

Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública			6.000.000	0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública			45.000.000	0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	42.000.000	52.000.000	38.966.666	74,93%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública				0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	32.070.000	32.070.000	31.680.000	98,78%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	53.454.516	53.454.516	62.049.487	116,07%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública				0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	15.000.000	15.000.000	21.000.000	140%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	3.680.000	3.680.000	5.724.000	155,54%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	32.900.000	32.900.000	8.621.352	26,2%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	131.982.066	131.982.066	87.824.580,91	66,54%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	126.771.096	126.771.096	159.170.091	125,55%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	67.000.000	67.000.000	66.050.000	98,58%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	34.000.000	34.000.000	22.908.691	67,37%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	84.000.000	84.000.000	45.980.000	54,73%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	54.000.000	54.000.000	13.060.000	24,18%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	10.000.000	10.000.000		0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	6.000.000	6.000.000	11.900.000	198,33%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública			36.500.000	0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	120.000.000	120.000.000	43.249.998	36,04%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	20.000.000	20.000.000	23.800.000	119%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	87.000.000	87.000.000	37.931.698	43,59%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	20.000.000	20.000.000	19.500.000	97,5%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública			58.300.000	0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	18.206.211	18.206.211	32.850.000	180,43%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	30.000.000	30.000.000	2.500.000	8,33%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública			61.900.000	0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	40.000.000	39.900.000	13.811.140	34,61%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública			6.800.000	0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública			20.973.750	0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	10.000.000	10.000.000	10.000.000	100%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	157.463.000	157.463.000	103.996.750	66,04%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	85.000.000	85.000.000	48.314.000	56,84%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública			39.350.000	0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	48.000.000	48.000.000	35.500.000	73,95%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	309.600.000	48.000.000	48.000.000	100%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública		78.450.000	56.889.438	72,51%

Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública		33.000.000,		0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Publica		150.000.000,	82.050.500,	54,7%
5110351	PB	Asesoría Técnica Publica			1.356.600,	0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública			34.272.000,	0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Publica			43.368.360,	0%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	65.000.000,	65.000.000,	41.910.189,	64,47%
5110351	PB	Asesoría Técnica Pública	65.000.000,	65.000.000,	20.777.400,	31,96%
5115	AM	IMPUESTOS	97.124.623,	97.124.623,	94.029.920,	96,81%
511515	AM	Impuestos a la Propiedad Raíz	95.633.623,	95.633.623,	92.490.743,	96,71%
5115151	PB	Impuesto a la Propiedad Raíz Pub	95.633.623,	95.633.623,	92.490.743,	96,71%
511540	AM	Impuestos de Vehículos	1.491.000,	1.491.000,	1.539.177,	103,23%
5115401	PB	IMPUESTO DE VEHICULOS PB	1.491.000,	1.491.000,	1.539.177,	103,23%
5120	AM	ARRENDAMIENTOS	326.319.364,	326.319.364,	387.808.708,	118,94%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB	832.000,	832.000,	21.968.812,	2640,48%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB			27.316.213,	0%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB			5.000.000,	0%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB	300.000,	300.000,		0%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB	119.760.000,	119.760.000,	106.005.867,	88,51%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB	111.000.000,	111.000.000,	111.190.492,	100,17%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB	5.283.364,	5.283.364,		0%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB	10.000.000,	10.000.000,	10.938.613,	109,38%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB			357.000,	0%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB	19.816.000,	19.816.000,	1.575.850,	7,95%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB			11.635.108,	0%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB	10.000.000,	10.000.000,	8.850.000,	88,5%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB	11.328.000,	11.328.000,	26.168.839,	231,01%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB			2.248.090,	0%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB			17.877.224,	0%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB			1.800.000,	0%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB				0%
512001	PB	ARRIENDO BIENES INMUEBLES PB	10.000.000,	10.000.000,	3.082.612,	30,82%
512002	PB	ARRIENDO BIENES MUEBLES PB			1.730.000,	0%
512002	PB	ARRIENDO BIENES MUEBLES PB			1.520.000,	0%
512002	PB	ARRIENDO BIENES MUEBLES PB			13.513.854,	0%
512002	PB	ARRIENDO BIENES MUEBLES PB	400.000,	400.000,	150.000,	37,5%

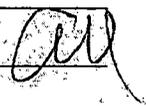
*Handwritten signature/initials*

Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
512003	PB	ARRIENDO EQUIPO COMPUTO PB				0%
512003	PB	ARRIENDO EQUIPO COMPUTO PB	27.600.000,	27.600.000,	14.880.134,	53.91%
5125	AM	CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	1.101.618.534,	1.101.618.534,	961.587.186,	87.28%
512505	AM	Contribuciones	999.725.439,	999.725.439,	886.997.632,	88.72%
5125051	PB	CONTRIBUCIONES SIC. PUBLICO	166.534.859,	166.534.859,	171.218.431,	102.81%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	15.190.580,	15.190.580,	20.680.580,	136.2%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	5.000.000,	5.000.000,	1.000.000,	20%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	50.000.000,	50.000.000,	2.500.000,	5%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB			8.000.000,	0%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	3.000.000,	3.000.000,	3.000.000,	100%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	50.000.000,	50.000.000,	12.485.000,	24.97%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	10.000.000,	10.000.000,		0%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	15.000.000,	15.000.000,		0%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB			6.069.242,	0%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB			336.135,	0%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	25.000.000,	25.000.000,		0%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB			476.000,	0%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	100.000.000,	100.000.000,	225.000.000,	225%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	60.000.000,	50.000.000,	40.721.305,	81.44%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	60.000.000,	60.000.000,	60.000.000,	100%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	3.000.000,	3.000.000,		0%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	35.000.000,	35.000.000,	32.000.000,	91.42%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	5.000.000,	5.000.000,	2.000.000,	40%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB			7.850.000,	0%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	32.000.000,	32.000.000,	14.000.000,	43.75%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	200.000.000,	200.000.000,	250.000.000,	125%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB			7.854.940,	0%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	5.000.000,	5.000.000,		0%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB				0%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB			16.889.789,	0%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES			1.000.000,	0%
		PB:				
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	80.000.000,	80.000.000,		0%
51250510	PB	CONTRIBUCIONES NACIONALES PB	90.000.000,	90.000.000,		0%



Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
5125052	PB	CUOTA ANUAL DE AUDITAJE PB	20.631.793	20.631.793	26.160.019	126.79%
5125053	PB	APORTE ANUAL RUE PB			1.041.000	0%
5125054	PB	APORTE CAE PB	9.074.263	9.074.263	9.074.263	100%
5125057	PB	APORTE COMITE INTERGREMIAL PB				0%
5125058	PB	APORTE OBSERVATORIO DEL CARIBE COLOMBIANO			3.906.210	0%
512510	AM	Afilaciones y Sostentamiento	72.187.039	72.187.039	38.314.272	53.07%
5125101	PB	Afil. y Sostén. - Público	72.187.039	72.187.039	33.939.250	47.01%
5125102	PB	ORGANISMOS INTERNACIONALES.- AICO			4.375.022	0%
5130	AM	SEGUROS	32.981.185	33.081.185	27.290.365	82.49%
513060	AM	Responsabilidad Civ. Extracont	1.885.464	1.885.464	7.078.120	375.4%
5130601	PB	Responsabilidad Civil PB	1.885.464	1.885.464	7.078.120	375.4%
513095	AM	Otros Seguros	31.095.721	31.195.721	20.212.245	64.79%
5130951	PB	Otros Seguros PB			275.000	0%
5130951	PB	Otros Seguros PB	5.000.000	5.000.000	1.431.642	28.63%
5130951	PB	Otros Seguros PB	26.035.837	26.035.837	16.853.717	64.73%
5130951	PB	Otros Seguros PB		100.000	8.710	8.71%
5130951	PB	Otros Seguros PB	59.884	59.884		0%
5130951	PB	Otros Seguros PB			1.643.176	0%
5135	AM	SERVICIOS PUBLICOS	2.129.806.677	2.119.806.677	1.929.260.195,3	91.01%
513505	AM	Aseo y Vigilancia	251.609.356	251.609.356	299.333.445	118.96%
5135051	PB	Aseo y Vigilancia Publico				0%
5135051	PB	Aseo y Vigilancia Publico	251.609.356	251.609.356	299.333.445	118.96%
513510	AM	SERVICIOS TEMPORALES	241.762.280	241.762.280	134.538.615	55.64%
5135101	PB	Personal Temporal PB	51.000.000	51.000.000	3.800.000	7.45%
5135101	PB	Personal Temporal PB	144.188.420	144.188.420	130.738.615	90.67%
5135101	PB	Personal Temporal PB	10.000.000	10.000.000		0%
5135101	PB	Personal Temporal PB	24.573.860	24.573.860		0%
5135101	PB	Personal Temporal PB	12.000.000	12.000.000		0%
513515	AM	ASISTENCIA TECNICA			6.000.000	0%
51351501	PB	ASISTENCIA TECNICA PB				0%
51351501	PB	ASISTENCIA TECNICA PB			6.000.000	0%
51351501	PB	ASISTENCIA TECNICA PB				0%
51351501	PB	ASISTENCIA TECNICA PB				0%
513520	AM	PROCESAMI: ELECTRONICO DATOS	1.077.706.384	1.077.706.384	828.330.578	76.86%
5135201	PB	Procesa. electro. de datos Pb	15.000.000	15.000.000		0%
5135201	PB	Procesa. electro. de datos Pb	18.000.000	18.000.000	43.800.000	243.33%

Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
5135201	PB	Procesa.electro.de datos.Pb	316.000.000,	316.000.000,	141.055.392,	44.63%
5135201	PB	Procesa.electro.de datos.Pb	22.000.000,	22.000.000,	23.209.214,	105.49%
5135201	PB	Procesa.electro.de datos.Pb	19.000.000,	19.000.000,	17.780.000,	93.57%
5135201	PB	Procesa.electro.de datos.Pb			26.577.583,	0%
5135201	PB	Procesa.electro.de datos.Pb				0%
5135201	PB	Procesa.electro.de datos.Pb				0%
5135201	PB	Procesa.electro.de datos.Pb				0%
5135201	PB	Procesa.electro.de datos.Pb	687.706.384,	687.706.384,	575.504.815,	83.68%
5135201	PB	Procesa.electro.de datos.Pb			403.574,	0%
513525	AM	Acueducto y Alcantarillado-	17.149.561,	17.149.561,	22.870.849,	133.36%
5135251	PB	Acueducto Alcantarillado - Pub	17.149.561,	17.149.561,	22.870.849,	133.36%
513530	AM	Energía Eléctrica	180.942.057,	180.942.057,	126.382.259,	69.84%
5135301	PB	Energía Eléctrica Pública	180.942.057,	180.942.057,	126.382.259,	69.84%
513535	AM	Teléfono	81.872.218,	81.872.218,	103.527.698,	126.45%
5135351	PB	Teléfono Público	81.872.218,	81.872.218,	103.527.698,	126.45%
5135351	PB	Teléfono Público				0%
513540	AM	Correo, Portes y Telegramas	18.795.940,	18.795.940,	21.931.562,	116.68%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público			27.660,	0%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público			18.156,	0%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público			61.710,	0%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público			15.982,	0%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público			15.982,	0%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público			47.946,	0%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público			7.991,	0%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público	11.395.940,	11.395.940,	17.924.086,	157.28%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público			254.320,	0%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público			157.549,	0%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público				0%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público			7.991,	0%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público			7.991,	0%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público	7.400.000,	7.400.000,	3.002.322,	40.57%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público			2.787,	0%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público			7.991,	0%
5135401	PB	Correo, Portes y Tel. Público			371.098,	0%
513550	AM	Transportes y Acarreos	14.594.628,	14.594.628,	9.668.964,	66.25%
5135501	PB	Transp Acarreos - Publico			300.000,	0%
5135501	PB	Transp Acarreos - Publico				0%



Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
5135501	PB	Transp Acarreos - Público			25.000	0%
5135501	PB	Transp Acarreos - Público			200.000	0%
5135501	PB	Transp Acarreos - Público			340.001	0%
5135501	PB	Transp Acarreos - Público				0%
5135501	PB	Transp Acarreos - Público	14.594.628	14.594.628	8.803.963	60,32%
513555	AM	Gas	2.026.587	2.026.587	774.576	38,22%
5135551	PB	Gas-Público	2.026.587	2.026.587	774.576	38,22%
513595	AM	OTROS SERVICIOS	243.347.666	233.347.666	375.901.649,3	161,09%
5135951	PB	Otros servicios PB	1.500.000	1.500.000	9.905.663	660,37%
5135951	PB	Otros servicios PB	4.168.000	4.168.000	10.332.200	247,89%
5135951	PB	Otros servicios PB			7.442.640	0%
5135951	PB	Otros servicios PB				0%
5135951	PB	Otros servicios PB	58.223.031	58.223.031	105.368.085	181%
5135951	PB	Otros servicios PB	6.846.000	6.846.000	30.962.272	452,26%
5135951	PB	Otros servicios PB	11.079.400	11.079.400	38.388.506	346,48%
5135951	PB	Otros servicios PB			1.925.760	0%
5135951	PB	Otros servicios PB			3.544.802	0%
5135951	PB	Otros servicios PB	35.000.000	35.000.000	8.245.034	23,55%
5135951	PB	Otros servicios PB	10.000.000	10.000.000		0%
5135951	PB	Otros servicios PB			1.500.016	0%
5135951	PB	Otros servicios PB	12.040.000	12.040.000	20.495.708	170,23%
5135951	PB	Otros servicios PB			13.698.722	0%
5135951	PB	Otros servicios PB				0%
5135951	PB	Otros servicios PB	22.305.000	22.305.000	17.768.053	79,65%
5135951	PB	Otros servicios PB	10.000.000	10.000.000		0%
5135951	PB	Otros servicios PB	160.000	160.000	14.671.903	9169,93%
5135951	PB	Otros servicios PB	10.980.000	10.980.000	2.716.956	24,74%
5135951	PB	Otros servicios PB	1.000.000	1.000.000	2.934.210	293,42%
5135951	PB	Otros servicios PB	20.369.600	20.369.600	22.766.692,88	111,76%
5135951	PB	Otros servicios PB			5.213.400	0%
5135951	PB	Otros servicios PB	10.000.000	10.000.000	4.320.434	43,2%
5135951	PB	Otros servicios PB	9.676.635	9.676.635	4.002.951	41,36%
5135951	PB	Otros servicios PB			5.266.907	0%
5135951	PB	Otros servicios PB	10.000.000	10.000.000	11.235.433,5	112,35%
5135951	PB	Otros servicios PB			5.416.704	0%
5135951	PB	Otros servicios PB			15.398.596,92	0%
5135951	PB	Otros servicios PB			1.790.000	0%

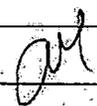
*Out*

35

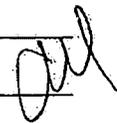
Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
5135951	PB	Otros servicios PB			5.328.000,	0%
5135951	PB	Otros servicios PB			1.500.000,	0%
5135951	PB	Otros servicios PB	10.000.000,		3.742.000,	0%
5140	AM	GASTOS LEGALES	226.510,	226.510,	1.429.827,	631,24%
514005	AM	Gastos Legales (Notariales)	226.510,	226.510,	655.882,	289,55%
5140051	PB	Notariales Publico	226.510,	226.510,	655.882,	289,55%
5140101	PB	REGISTRO MERCANTIL			151.500,	0%
514095	AM	OTROS			622.445,	0%
5140951	AM	OTROS PB			622.445,	0%
514095101	PB	CERTIFICADOS PB			141.945,	0%
514095101	PB	CERTIFICADOS PB			480.500,	0%
5145	AM	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	916.818.237,	916.818.237,	772.618.286,24	84,27%
514510	AM	Mantenimiento Edificios	231.000.000,	231.000.000,	239.620.702,37	103,73%
5145101	PB	Const Edific - Publico				0%
5145101	PB	Const Edific - Publico	231.000.000,	231.000.000,	239.620.702,37	103,73%
514515	AM	Mantenimiento Maquinaria y Eq.	116.000.000,	116.000.000,	49.916.058,8	43,03%
5145151	PB	Maquinaria y Equipo Publico	116.000.000,	116.000.000,	49.916.058,8	43,03%
5145151	PB	Maquinaria y Equipo Publico				0%
514520	AM	Mantenimiento Equipo de Oficina			4.975.626,59	0%
5145201	PB	Equipo de Oficina Publico			4.975.626,59	0%
5145201	PB	Equipo de Oficina Publico				0%
514525	AM	Mantenimiento Equipo de Comput	74.484.904,	74.484.904,	66.695.035,48	89,54%
5145251	PB	Equipo Comp/Comun - Publico				0%
5145251	PB	Equipo Comp/Comun - Publico	74.484.904,	74.484.904,	66.695.035,48	89,54%
5145301	PB	MANTENIMIENTO SOFTWARE PB				0%
5145301	PB	MANTENIMIENTO SOFTWARE PB	310.333.333,	310.333.333,	306.614.534,	98,8%
514540	AM	Mantenimiento Equipo de Trans.	15.000.000,	15.000.000,	21.463.712,	143,09%
5145401	PB	FLOTA E/TRANSP - PÚBLICO	15.000.000,	15.000.000,	21.463.712,	143,09%
514575	AM	ADECUACIONES INFRAESTRUCTURA FISICA	170.000.000,	170.000.000,	83.332.617,	49,01%
5145751	AM	ADECUACION INFRAESTRUCTURA FISICA PB	170.000.000,	170.000.000,	83.332.617,	49,01%
514575101	PB	ADECUACION INFRAESTRUCTURA FISICA PB	170.000.000,	170.000.000,	83.332.617,	49,01%
5155	AM	GASTOS DE VIAJE	528.310.789,	528.388.689,	693.055.573,32	131,16%
515505	AM	Alojamiento y Manutencion	372.888.920,	372.966.820,	288.007.368,57	77,22%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			200.000,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			565.275,	0%

Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
5155051	PB	Alojamiento - Publico			1.020.000,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			1.190.000,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			826.100,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico				0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			947.185,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			8.999.503,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico	25.853.207,	25.853.207,	27.291.328,05	105,56%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			299.880,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			6.926.350,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			3.023.757,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			2.210.194,14	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			11.799.392,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico				0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico	43.500.000,	43.500.000,	22.094.083,5	50,79%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			9.053.052,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			288.239,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			755.810,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			486.412,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			5.611.120,88	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			13.430.999,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			10.748.256,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			2.179.218,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico				0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			981.996,	0%
5155051	PB	Alojamiento - Publico			132.504,	0%
5155053	PB	MANUTENCION PB		77.900,	456.744,	586,32%
5155053	PB	MANUTENCION PB			19.900,	0%
5155053	PB	MANUTENCION PB			245.900,	0%
5155053	PB	MANUTENCION PB			21.100,	0%
5155053	PB	MANUTENCION PB	22.000.000,	22.000.000,	812.450,	3,69%
5155053	PB	MANUTENCION PB	13.000.000,	13.000.000,	1.367.784,	10,52%
5155053	PB	MANUTENCION PB				0%
5155053	PB	MANUTENCION PB	22.500.000,	22.500.000,		0%
5155053	PB	MANUTENCION PB	33.000.000,	33.000.000,	5.026.470,	15,23%
5155053	PB	MANUTENCION PB	31.955.713,	31.955.713,	45.770.570,	143,23%
5155053	PB	MANUTENCION PB	36.000.000,	36.000.000,	238.000,	0,66%
5155053	PB	MANUTENCION PB	3.900.000,	3.900.000,	2.520.406,	64,62%

Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
5155053	PB	MANUTENCION PB			254.000,	0%
5155053	PB	MANUTENCION PB	20.000.000,	20.000.000,	7.622.907,	38.11%
5155053	PB	MANUTENCION PB			856.579,	0%
5155053	PB	MANUTENCION PB	43.500.000,	43.500.000,	71.377.801,	164.08%
5155053	PB	MANUTENCION PB	2.400.000,	2.400.000,	74.600,	3.1%
5155053	PB	MANUTENCION PB	37.930.000,	37.930.000,	912.000,	2.4%
5155053	PB	MANUTENCION PB	1.200.000,	1.200.000,	208.000,	17.33%
5155053	PB	MANUTENCION PB	3.750.000,	3.750.000,	998.650,	26.63%
5155053	PB	MANUTENCION PB	2.000.000,	2.000.000,	7.451.431,2	372.57%
5155053	PB	MANUTENCION PB			5.690.104,8	0%
5155053	PB	MANUTENCION PB	7.400.000,	7.400.000,	3.995.016,	53.98%
5155053	PB	MANUTENCION PB	23.000.000,	23.000.000,		0%
5155053	PB	MANUTENCION PB				0%
5155053	PB	MANUTENCION PB			153.000,	0%
5155053	PB	MANUTENCION PB			873.301,	0%
515515	AM	Pasajes Aereos	153.803.855,	153.803.855,	371.878.323,	241.78%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			277.124,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			1.039.105,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			1.179.700,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			1.459.573,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico	4.200.000,	4.200.000,	2.403.575,	57.22%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			5.436.591,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			9.118.374,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			5.068.097,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			75.308.734,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			576.438,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			3.926.450,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			1.168.113,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			26.147.444,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			7.345.445,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico	87.000.000,	87.000.000,	35.657.524,	40.98%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			3.661.161,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			16.693.928,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			13.025.365,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			18.278.723,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			374.551,	0%
5155151	PB	Pasajes Aereos - Publico			6.387.162,	0%



Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
5155151	PB	Pasajes Aéreos - Público			8.515.515,	0%
5155151	PB	Pasajes Aéreos - Público	62.603.855,	62.603.855,	78.962.773,	126.13%
5155151	PB	Pasajes Aéreos - Público			37.704.615,	0%
5155151	PB	Pasajes Aéreos - Público			12.162.243,	0%
515520	AM	Pasajes Terrestres.	1.618.014,	1.618.014,	11.080.100,	684.79%
5155201	PB	Pasajes Terrestres - Público			315.000,	0%
5155201	PB	Pasajes Terrestres - Público			30.000,	0%
5155201	PB	Pasajes Terrestres - Público	600.000,	600.000,	70.400,	11.73%
5155201	PB	Pasajes Terrestres - Público			117.000,	0%
5155201	PB	Pasajes Terrestres - Público			33.000,	0%
5155201	PB	Pasajes Terrestres - Público	1.018.014,	1.018.014,	1.543.700,	151.63%
5155201	PB	Pasajes Terrestres - Público			8.930.000,	0%
5155201	PB	Pasajes Terrestres - Público			41.000,	0%
515595	AM	GASTOS DE VIAJE - OTROS			22.089.781,75	0%
51559501	PB	INSCRIPCIONES PB			2.875.962,	0%
51559501	PB	INSCRIPCIONES PB			800.000,	0%
51559501	PB	INSCRIPCIONES PB			2.875.959,	0%
51559501	PB	INSCRIPCIONES PB			6.367.860,75	0%
51559501	PB	INSCRIPCIONES PB			7.980.000,	0%
51559501	PB	INSCRIPCIONES PB			1.190.000,	0%
5160	AM	DEPRECIACIONES.	201.622.739,	201.622.739,	243.614.033,08	120.82%
516010	AM	Depre. Maquinaria y Equipos	60.745.654,	60.745.654,	57.054.608,23	93.92%
5160101	PB	Maquinaria y Equipo Público	60.745.654,	60.745.654,	57.054.608,23	93.92%
516015	AM	Depre. Equipos de Oficina	29.330.593,	29.330.593,	42.858.249,95	146.12%
5160151	PB	Equipo de Oficina Público	29.330.593,	29.330.593,	42.858.249,95	146.12%
516020	AM	Depre. Equipos de Computación	74.249.047,	74.249.047,	85.377.722,55	114.98%
5160201	PB	Equipo Comput / Com - Público	74.249.047,	74.249.047,	85.377.722,55	114.98%
516025	AM	DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES	26.956.166,	26.956.166,	48.283.376,11	179.11%
5160251	PB	DEPREC MUEBLES Y ENSERES PB	26.956.166,	26.956.166,	48.283.376,11	179.11%
516035	AM	Depre. Equipo de Transporte	10.341.279,	10.341.279,	10.040.076,24	97.08%
5160351	PB	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE PB	10.341.279,	10.341.279,	10.040.076,24	97.08%
5195	AM	DIVERSOS	460.197.679,	460.269.779,	309.320.265,8	67.2%
519510	AM	Libros, Suscrip, Períod, Rev	11.504.023,	11.504.023,	6.422.325,	55.82%
5195101	PB	Lib, Suscrip, Per, Rev - Pub	7.504.023,	7.504.023,	2.745.425,	36.58%
5195101	PB	Lib, Suscrip, Per, Rev - Pub				0%
5195101	PB	Lib, Suscrip, Per, Rev - Pub	4.000.000,	4.000.000,	3.676.900,	91.92%

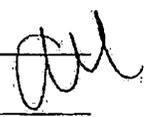



Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
519525	AM	Elementos de Aseo y Cafeteria	18.486.996	18.486.996	29.716.859,42	160,74%
5195251	PB	Elementos de Aseo y Cafete Pu			-266.738	0%
5195251	PB	Elementos de Aseo y Cafete Pu			1.153.805	0%
5195251	PB	Elementos de Aseo y Cafete Pu			382.640	0%
5195251	PB	Elementos de Aseo y Cafete Pu			262.400	0%
5195251	PB	Elementos de Aseo y Cafete Pu				0%
5195251	PB	Elementos de Aseo y Cafete Pu			130.221	0%
5195251	PB	Elementos de Aseo y Cafete Pu	18.486.996	18.486.996	28.054.531,42	151,75%
519530	AM	Utiles de Papeleria y Fotocop	131.446.248	131.446.248	92.098.314,15	70,06%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos	64.616.608	64.616.608	66.279.974,33	102,57%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos			574.056	0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos			6.344.050	0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos				0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos			152.758	0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos	400.000	400.000	203.583	50,89%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos				0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos				0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos				0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos	5.662.820	5.662.820	5.702.003	100,69%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos	1.800.000	1.800.000		0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos	1.700.000	1.700.000	291.423	17,14%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos	5.382.500	5.382.500	367.526	6,82%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos	300.000	300.000	466.480	155,49%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos	1.483.800	1.483.800	1.338.468,51	90,2%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos			257.040	0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos			1.344.700	0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos	7.150.000	7.150.000		0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos			6.069	0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos			83.030	0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos			1.722.168	0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos	5.000.000	5.000.000		0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos			428.400	0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos			147.084	0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos			209.213,08	0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos	5.000.000	5.000.000	1.450.859	29,01%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos			374.366	0%
5195301	PB	Util , Pap, Fotoc, Publicos			894.480	0%

Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
5195301	PB	Util, Pap, Fotoc, Públicos	2.000.000	2.000.000	214.200	10.71%
5195304	PB	FORMULARIOS PB	30.950.520	30.950.520	3.276.383,23	10.58%
5195304	PB	FORMULARIOS PB				0%
519535	AM	Combustibles y Lubricantes	11.720.894	11.720.894	13.866.007	118.3%
5195351	PB	Combustibles / Lub - Publico	11.720.894	11.720.894	13.866.007	118.3%
519545	AM	Taxis y Buses	219.220.889	219.220.889	86.202.436	39.32%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico	21.115.088	21.115.088	45.671.434	216.29%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico			123.300	0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico	40.000.000	40.000.000	40.500	0.1%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico			865.500	0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico			203.500	0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico	3.900.000	3.900.000	5.735.850	147.07%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico				0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico			168.000	0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico	7.800.000	7.800.000	3.981.885	51.04%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico	25.152.000	25.152.000	1.151.800	4.57%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico			40.500	0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico	54.120.000	54.120.000	2.214.250	4.09%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico	600.000	600.000	341.652	56.94%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico	23.920.000	23.920.000	20.008.902	83.64%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico	12.000.000	12.000.000		0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico			181.250	0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico	11.973.800	11.973.800	220.000	1.83%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico			479.098	0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico			16.000	0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico			33.000	0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico			1.288.250	0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico			25.000	0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico	5.000.000	5.000.000	71.500	1.43%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico			158.500	0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico			16.000	0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico	5.000.000	5.000.000	37.500	0.75%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico			194.000	0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico			2.879.965	0%
5195451	PB	Taxis y Buses - Publico	8.640.001	8.640.001	55.300	0.64%
519560	AM	Casinos y Restaurantes		72.100	32.497.661	45073.03%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			898.900	0%

Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			312.000,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			584.990,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			5.335.640,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			75.000,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			197.540,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			872.938,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			1.075.388,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			348.500,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			3.602.246,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			699.840,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO		72.100,	30.000,	41.6%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			572.892,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			22.030,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			612.824,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			1.685.020,	0%
5195801	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			981.003,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			401.230,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			12.061.872,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			1.109.578,	0%
5195601	PB	CASINOS Y RESTAURANTE - PUBLICO			1.018.230,	0%
519570	AM	GASTOS DE JUNTA DIRECTIVA	40.195.183,	40.195.183,	31.291.359,	77.84%
5195701	PB	Gastos Junta Directiva PB	40.195.183,	40.195.183,	31.291.359,	77.84%
519595	AM	Otros Gastos Diversos	27.623.446,	27.623.446,	17.225.304,23,	62.35%
5195951	PB	OTROS GASTOS DIVERSOS PB			2.639.752,6	0%
5195951	PB	OTROS GASTOS DIVERSOS PB			100.000,	0%
5195951	PB	OTROS GASTOS DIVERSOS PB			510.000,	0%
5195951	PB	OTROS GASTOS DIVERSOS PB	7.023.788,	7.023.788,	6.000.583,	85.43%
5195951	PB	OTROS GASTOS DIVERSOS PB			39.000,	0%
5195952	PB	ENSERES MENORES PB	2.809.112,	2.809.112,	3.190.277,63	113.56%
5195952	PB	ENSERES MENORES PB			476.000,	0%
5195955	PB	GASTOS AÑOS ANTERIORES PB	17.790.546,	17.790.546,	4.269.691,	23.99%
52	AM	GASTOS DE VENTAS	666.258.896,	666.258.896,	575.487.430,	86.37%
5235	AM	Servicios	567.735.804,	567.735.804,	455.372.398,	80.2%
523560	AM	Publicidad y Propaganda	567.735.804,	567.735.804,	455.372.398,	80.2%

Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB	10.800.000	10.800.000	342.550	3.17%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB	245.000.000	245.000.000	214.489.359	87.54%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB	2.200.000	2.200.000		0%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB			214.200	0%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB	3.000.000	3.000.000		0%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB			792.540	0%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB				0%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB			6.000.000	0%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB	5.000.000	5.000.000		0%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB	2.000.000	2.000.000		0%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB	2.500.000	2.500.000		0%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB	1.249.664	1.249.664		0%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB				0%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB	1.000.000	1.000.000	217.770	21.77%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB	120.000.000	120.000.000	126.264.354	105.22%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB			12.606.000	0%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB	15.000.000	15.000.000		0%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB	4.000.000	4.000.000	1.490.000	37.25%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB	105.986.140	105.986.140	80.254.552	75.72%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB	30.000.000	30.000.000	3.570.000	11.9%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB	15.000.000	15.000.000	300.000	2%
5235601	PB	publicidad y Propaganda PB	5.000.000	5.000.000	8.831.073	176.62%
5295	AM	Promoción y Desarrollo	98.523.092	98.523.092	120.115.032	121.91%
529595	AM	Promoción y Desarrollo	70.700.000	70.700.000	120.115.032	169.89%
5295951	PB	CONGRESOS Y ASAMBLEA PB	27.823.092	27.823.092		0%
52959523	PB	CAMPANAS CIVICAS PB- COMPETITIVIDAD				0%
52959527	PB	CAMPANAS CIVICAS PB- D.REGIONAL				0%
5295953	PB	PUBLICACIONES PB	13.000.000	13.000.000	50.886.000	391.43%
5295953	PB	PUBLICACIONES PB			1.229.032	0%
5295953	PB	PUBLICACIONES PB	57.700.000	57.700.000		0%
5295953	PB	PUBLICACIONES PB			68.000.000	0%
5295953	PB	PUBLICACIONES PB				0%
53	AM	NO OPERACIONALES	120.906.470	120.906.470	145.449.904,03	120.29%
5305	AM	GASTOS FINANCIEROS NO OPERACIONALES	83.199.008	83.199.008	140.509.452,03	168.88%
530505	AM	Gastos Bancarios	83.190.660	83.190.660	94.336.396,37	113.39%
5305051	PB	Gastos Bancarios PB				0%



39

Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
5305051	PB	Gastos Bancarios PB			299.177,6	0%
5305051	PB	Gastos Bancarios PB			299.600,	0%
5305051	PB	Gastos Bancarios PB			1.522.311,57	0%
5305051	PB	Gastos Bancarios PB			403.931,	0%
5305051	PB	Gastos Bancarios PB	83.190.660,	83.190.660,	91.817.376,2	110,36%
530515	AM	COMISIONES			28.499.340,32	0%
5305151	AM	COMISIONES PB			28.499.340,32	0%
530515101	PB	COMISIONES PB			347.062,3	0%
530515101	PB	COMISIONES PB			18.404.982,44	0%
530515101	PB	COMISIONES PB			9.747.295,58	0%
530520	PB	INTERESES			2.992.253,	0%
530520	PB	INTERESES			92.617,	0%
5305201	PB	INTERESES PB			92.617,	0%
5305201	PB	INTERESES PB			2.992.253,	0%
530525	AM	DIFERENCIA EN CAMBIO			14.530.680,82	0%
53052501	PB	DIFERENCIA EN CAMBIO PB			13.421.223,66	0%
53052501	PB	DIFERENCIA EN CAMBIO PB			85.834,	0%
53052501	PB	DIFERENCIA EN CAMBIO PB			241.975,	0%
53052501	PB	DIFERENCIA EN CAMBIO PB			266.380,2	0%
53052501	PB	DIFERENCIA EN CAMBIO PB			515.267,76	0%
530595	AM	AJUSTE AL PESO	8.348,	8.348,	58.164,72	696,75%
5305951	PB	AJUSTE AL PESO PB			45,	0%
5305951	PB	AJUSTE AL PESO PB	8.348,	8.348,	57.494,91	688,72%
5305951	PB	AJUSTE AL PESO PB			624,5,	0%
5305951	PB	AJUSTE AL PESO PB			31,	0%
5310	AM	PERDIDA, VENTA, RETIRO BIENES	5.000.000,	5.000.000,		0%
531030	AM	RETIRO DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	5.000.000,	5.000.000,		0%
53103005	PB	RETIRO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	5.000.000,	5.000.000,		0%
5315	AM	GASTOS EXTRAORDINARIOS	32.707.462,	32.707.462,		0%
5315201	PB	IMPUESTOS ASUMIDOS PB	7.840.144,	7.840.144,		0%
5315201	PB	IMPUESTOS ASUMIDOS PB				0%
5315201	PB	IMPUESTOS ASUMIDOS PB	24.867.318,	24.867.318,		0%
5315201	PB	IMPUESTOS ASUMIDOS PB			2.656.000,	0%
5315201	PB	IMPUESTOS ASUMIDOS PB			-2.479.340,	0%
5315201	PB	IMPUESTOS ASUMIDOS PB			-176.660,	0%
5395201	PB	MULTAS, SANCIONES Y LITIGIOS PB			4.940.452,	0%



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Rubro	Fondo	Nombre del Rubro	PRESUPUESTADO	APROBADO	EJECUTADO	PORCENTAJE
539525	AM	DONACIONES				0%
5395251	PB	DONACIONES.PB				0%

CA

210

5.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA CCC-2018

No.	Hallazgo	Connotación				
		A	D	F	P	B.A.
1	Soporte contable de la cuenta 1516-Construcciones y edificaciones	X				
2	Gastos de viaje miembros de la Junta Directiva CCC en el año 2018	X	X	X		
3	Cuenta 1320.- CxC a vinculados económicos	X				
4	Excedentes de liquidez presentados en la vigencia 2018	X	X			
5	Conciliaciones Bancarias	X				
6	Adquisición de bienes y servicios la Fantástica	X	X	X		
7	La fantástica - diseño de mobiliario y ambientación	X	X	X		
8	La fantástica- asesoría y directrices artísticas	X	X	X		
9	La fantástica- dirección artística y montaje	X	X	X		
10	Remanentes presentados en la vigencia 2017 y 2018	X	X			
11	Elaboración y aprobación de presupuesto anual	X				
12	Indemnización laboral	X				
13	Código de Ética y buen gobierno corporativo	X				
<b>Total Hallazgos</b>		<b>13</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>